

Expediente n.º: 001/2025

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Procedimiento: Restringido. Tramitación ordinaria. Contrato de Concesión de Servicios

Asunto: Concesión del servicio para prestación la gestión, organización y funcionamiento de la Residencia de Mayores de Fondón

Documento firmado por: El Alcalde-Presidente

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE
REGIRÁN EL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA
RESIDENCIA DE MAYORES "RESIDENCIA MORAIMA" DE Fondón, POR
PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y VARIOS
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

CUADRO RESUMEN DEL MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES	2
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES	4
CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO Y CALIFICACIÓN	4
CLÁUSULA SEGUNDA.- ÓRGANO DE CONTRATACION Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN	6
CLÁUSULA TERCERA.- PERFIL DEL CONTRATANTE	7
CLÁUSULA CUARTA.- DURACIÓN, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y EXISTENCIA DE CRÉDITO, VALOR ESTIMADO Y SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO	7
CLÁUSULA QUINTA.- RETRIBUCIÓN AL CONCESSIONARIO	9
CLÁUSULA SEXTA.-CANON	10
CLÁUSULA SÉPTIMA.-APTITUD PARA CONTRATAR Y REQUISITOS DE SOLVENCIA	10
CLÁUSULA OCTAVA.- SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN	16
CLÁUSULA NOVENA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	20
CLÁUSULA DÉCIMA.- MESA DE CONTRATACIÓN	21
CLÁUSULA UNDÉCIMA.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES	22
CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, DESEMPEATE, Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN	22
CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	25
CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONCESSIONARIO	26
CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO	29
CLÁUSULA DECIMOSÉXTA.- GARANTÍAS	30
CLÁUSULA DÉCIMOSEPTIMA.- TARIFAS Y REVISIÓN DE TARIFAS	30
CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- REVERSIÓN	31
CLÁUSULA DECIMONOVENA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	32
CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN	33
CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	34
CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	35
CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO DESIGNADO POR LA ADMINISTRACIÓN	35
CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO	36
CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS	39
CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO	39
ANEXO I MODELO DE SOLICITUD	40
ANEXO II DECLARACIÓN DE NO PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR	41
ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE	42
ANEXO IV MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS	43
ANEXO V MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SUSCRIPCIÓN DE SEGURO	44
ANEXO VI DECLARACIÓN RELATIVA A GRUPO EMPRESARIAL	45
ANEXO VII ANEXO DE VIGENCIA DE DATOS EN ROLECE	46
ANEXO VIII MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES MATEMÁTICAMENTE	47
ANEXO IX CONDICIONES LABORABLES DE LA PLANTILLA EXISTENTE (Art. 130 LCSP)	50

Código Seguro De Verificación	ctiDmyBXB7uRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria de la Obra Serrano - Secretario Ayuntamiento de Fondon Valentin Jose Martin Ramirez - Alcalde Ayuntamiento de Fondon	Firmado	10/12/2025 09:23:02
Observaciones		Página	1/51
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ctiDmyBXB7uRsRC9mhpV/g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CUADRO RESUMEN DEL MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

A. PODER ADJUDICADOR

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	AYUNTAMIENTO DE Fondón
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Pleno
SERVICIO GESTOR:	Secretaría-Intervención
Fecha Resolución de inicio del expediente de contratación:	
Perfil de contratante: Plataforma de Contratos del Sector Público	
Dirección del órgano de contratación: Fondón (Almería) Pza Martín del Rey, 1	
Correo electrónico del órgano de contratación: secretaria@fondon.es.es	

B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Número de Expediente	001 /2025	Tipo de Contrato	CONCESIÓN DE SERVICIO
Tipo de Procedimiento	RESTRINGIDO	Tramitación: Tramitación anticipada:	ORDINARIA <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO

Forma de presentación de ofertas:

Manual Electrónica Manual y Electrónica

Cabe recurso especial: SI NO

Contrato sujeto a regulación armonizada: SI NO

C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Definición del objeto del contrato:

El objeto del contrato es la prestación integral del servicio de gestión, organización y funcionamiento de la Residencia de Mayores "RESIDENCIA MORAIMA" de Fondón, que se adjudicará mediante contrato de concesión de servicios, por procedimiento restringido, definido en el presente Pliego, en el de Prescripciones Técnicas

La Residencia de Mayores "Residencia Moraima" de Fondón es de titularidad municipal y dispone de las siguientes plazas plazas :

- 29 plazas residenciales públicas o concertadas de usuarios/as dependientes (Grado II y Grado III) financiadas por la CCAA.

El adjudicatario deberá llevar a cabo la gestión, organización, funcionamiento y explotación de la mencionada concesión de acuerdo con la normativa estatal, autonómica y local de aplicación, los pliegos y resto de documentos que rigen la presente licitación, así como el reglamento de régimen interno, la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario que sean aprobados, en su caso.

Descripción

Servicios de asistencia social con alojamiento
Servicios de bienestar social prestados a ancianos

CPV
85311000-2
85311100-3

Código Seguro De Verificación	ctiDmyBXB7uRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria de la Obra Serrano - Secretario Ayuntamiento de Fondon Valentin Jose Martin Ramirez - Alcalde Ayuntamiento de Fondon	Firmado	10/12/2025 09:23:02
Observaciones		Página	2/51
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ctiDmyBXB7uRsRC9mhpV/g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Lotes: No se contemplan		
Limitaciones: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO		
Oferta integradora: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO		
D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:		
Presupuesto base IVA excluido: 6.738.750,00 € (10 años)	Tipo de IVA aplicable: Usuarios dependientes: 10% Usuarios con autonomía: 4%	Presupuesto base IVA incluido: 7.008.300,00 € (10 años)

Aplicación presupuestaria: 2312 - 227.99

E. VALOR ESTIMADO

Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido):	6.738.750,00 €
Importe con IVA	7.008.300,00 €
	€
TOTAL VALOR ESTIMADO :	7.008.300,00 €

F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

Conforme a lo dispuesto en la Cláusula Quinta de los presentes pliegos.

H. PLAZO DE EJECUCIÓN	I. PRÓRROGA	J. PLAZO DE GARANTÍA
10 años	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Fin de Contrato

K. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
-----------------------------	--

L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

<input checked="" type="checkbox"/> SI,	<input type="checkbox"/> NO
---	-----------------------------

M. REVISIÓN DE PRECIOS

<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
-----------------------------	--

N. GARANTÍAS

PROVISIONAL:	NO	
DEFINITIVA :	SÍ	ASCIENDE A 60.000,00 EUROS

N. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS

<input checked="" type="checkbox"/> SI, vid cláusula 7.5	<input type="checkbox"/> NO
--	-----------------------------

O. SUBROGACIÓN

<input checked="" type="checkbox"/> SI Cláusula 7.5 a)	<input type="checkbox"/> NO
--	-----------------------------

P. SUBCONTRATACIÓN

<input checked="" type="checkbox"/> SI, vid cláusula 21	<input type="checkbox"/> NO
---	-----------------------------

Q. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

<input checked="" type="checkbox"/> SI , vid cláusula 24	<input type="checkbox"/> NO
--	-----------------------------

R. DATOS DE FACTURACIÓN

Entidad contratante	AYUNTAMIENTO DE FONDON		
Órgano de contratación	PLENO	CÓDIGO DIR3	L01044046Y
Órgano con competencias en materia de contabilidad	SECRETARIO-INTERVENTOR	CÓDIGO DIR3	L01044046Y
Destinatario de la prestación	AYTO. Fondón	CÓDIGO DIR3	L01044046Y

Código Seguro De Verificación	ctiDmyBXB7uRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria de la Obra Serrano - Secretario Ayuntamiento de Fondon Valentin Jose Martin Ramirez - Alcalde Ayuntamiento de Fondon	Firmado	10/12/2025 09:23:02
Observaciones		Página	3/51
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ctiDmyBXB7uRsRC9mhpV/g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN EL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE LA RESIDENCIA DE MAYORES Y "Residencia Moraima" DE Fondón

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO Y CALIFICACIÓN

1.1.- Descripción del objeto.

El objeto del contrato es la prestación integral del servicio de gestión, organización y funcionamiento de la Residencia de Mayores "Residencia Moraima" de Fondón, que se adjudicará mediante contrato de concesión de servicios, por procedimiento restringido, definido en el presente Pliego, en el de Prescripciones Técnicas y en el Estudio de Viabilidad aprobado por el Ayuntamiento de Fondón.

La Residencia de Mayores "Residencia Moraima" de Fondón es de titularidad municipal y dispone de las siguientes plazas para 2025/2026:

- 29 plazas residenciales públicas o concertadas de usuarios/as dependientes (Grado II y Grado III) financiadas por la CCAA.

El adjudicatario deberá llevar a cabo la gestión, organización, funcionamiento y explotación de la mencionada concesión de acuerdo con la normativa estatal, autonómica y local de aplicación, los pliegos y resto de documentos que rigen la presente licitación, así como el reglamento de régimen interno, la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario que sean aprobados, en su caso.

La **necesidad** a satisfacer es la de prestar un servicio de competencia y titularidad municipal consistente en la gestión integral y coordinada de la residencia , que responda a los objetivos de facilitar y mejorar las condiciones de vida de sus usuarios y usuarias, así como fomentar su integración en un entorno estable.

Los servicios que se prestarán en la Residencia de Mayores "Residencia Moraima" de Fondón se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas y serán los siguientes:

SERVICIOS DE LA RESIDENCIA DE MAYORES:

- Alojamiento: uso de la habitación asignada, las áreas y servicios comunes, estando incluido el mantenimiento y la limpieza de las referidas zonas.
- Pensión completa: desayuno, almuerzo, comida, merienda y cena.
- Utilización de las dependencias del centro por las personas residentes.
- Organización de actividades lúdicas, sociales, comunitarias, etc.
- Servicio de acompañamientos y transporte fuera de la localidad.
- Programa de terapia ocupacional.
- Programa de fisioterapia.

Asimismo, el adjudicatario colaborará tanto en la elaboración como entrega de documentación que sea requerida por el SEPAD.

El contrato definido tiene la calificación de contrato de concesión de servicios, tal y como establece el artículo 15 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

La titularidad del servicio y del Centro (incluido el terreno) será siempre municipal. Tanto el Centro como sus bienes y revertirán a la administración una vez transcurrido el plazo por el que se licita la presente concesión.

La Administración conservará en todo momento sus facultades de control e inspección, así como las de policía necesarias para garantizar el buen funcionamiento del servicio, y entre otras, las de interpretar, modificar y rescindir el contrato por causas de interés público y en cumplimiento de la legislación vigente.

1.2.- Código de identificación de la prestación objeto del contrato.

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocablo Común de Contratos (CPV) es la siguiente:

- a) 85311000-2, Servicios de asistencia social con alojamiento.
- b) 85311100-3, Servicios de bienestar social prestados a ancianos.

Código Seguro De Verificación	ctiDmyBXB7uRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria de la Obra Serrano - Secretario Ayuntamiento de Fondon Valentin Jose Martin Ramirez - Alcalde Ayuntamiento de Fondon	Firmado Firmado	10/12/2025 09:23:02 10/12/2025 09:21:42
Observaciones		Página	4/51
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ctiDmyBXB7uRsRC9mhpV/g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1.3.- División en lotes del objeto del contrato.

No procede la división en lotes por las características del contrato.

El servicio de Residencia de mayores constituye una actividad de carácter social que ofrece alojamiento, convivencia y atención integral continuada a las personas mayores, cuyo fraccionamiento en lotes provocaría la imposibilidad de prestar de forma coordinada el servicio asistencial que se pretende, así como un encarecimiento de la prestación del servicio incompatible con una eficiente gestión de recursos de este municipio.

Asimismo, la prestación de forma independiente de los servicios supondría un encarecimiento del precio para los usuarios en comparación con el ahorro de costes que se deriva de una prestación integral por un solo contratista.

A ello debe añadirse que debido a la naturaleza del objeto del servicio que se pretende prestar, este lleva aparejado la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones para un correcto funcionamiento del mismo.

Código Seguro De Verificación	ctiDmyBXB7uRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria de la Obra Serrano - Secretario Ayuntamiento de Fondon Valentin Jose Martin Ramirez - Alcalde Ayuntamiento de Fondon	Firmado	10/12/2025 09:23:02
Observaciones		Página	5/51
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ctiDmyBXB7uRsRC9mhpV/g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CLÁUSULA SEGUNDA.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

2.1.- Órgano de contratación (art. 61 LCSP).

El órgano de contratación es el **Pleno del Ayuntamiento de Fondón** (Almería), de acuerdo con la disposición adicional segunda de la LCSP y le corresponden, respecto del presente contrato, las potestades previstas en los artículos 190 y 191 de la citada disposición.

Dirección Postal: Pza Martín del Rey , 1. 04460 Fondón (Almería) Correo electrónico: ayuntamiento@fondon.es

Oficina contable: DIR3 L

2.2.- Procedimiento de selección y adjudicación.

a) El procedimiento de adjudicación del contrato de concesión de servicio de Residencia de Mayores "Residencia Moraima" de Fondón será el procedimiento restringido, regulado en los artículos 160 a 165 de la LCSP, y ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 LCSP, al tratarse de uno de los servicios especiales recogidos en su Anexo IV, en el que sólo podrán presentar proposiciones aquellos empresarios que, a su solicitud y en atención a su solvencia, sean seleccionados por el órgano de contratación. En el procedimiento restringido, cualquier empresa interesada podrá presentar una solicitud de participación en respuesta a una convocatoria de licitación.

- Sólo podrán presentar proposiciones aquellos empresarios que, a su solicitud y en atención a su solvencia, sean seleccionados por el órgano de contratación.
- Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con los solicitantes o candidatos.

El presente contrato se encuentra sujeto a regulación armonizada.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se utilizarán varios criterios de adjudicación con base en la mejor relación calidad-precio, de conformidad con los artículos 145 y siguientes de la LCSP y con lo previsto en el presente Pliego.

b) TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE (D.A. 36^a LCSP).

- La tramitación se realizará por procedimiento ordinario.

c) ANUNCIO DE LICITACIÓN (ARTS. 134, 135 LCSP Y DA 36^a LCSP).

- Al tratarse de un contrato de concesión de servicios especiales del Anexo IV LCSP se utilizará como medio de convocatoria de licitación el anuncio de información previa a que se refiere la Disposición Adicional Trigésima Sexta de la LCSP, que deberá tener el contenido establecido en el Anexo III. B. Sección 3.

- Estos anuncios se publicarán en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil del contratante del Ayuntamiento.

- El anuncio en el perfil del contratante no se publicará antes de la publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea y contendrá la fecha de envío a este Diario (artículo 134.4 LCSP).

Código Seguro De Verificación	ctiDmyBXB7uRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria de la Obra Serrano - Secretario Ayuntamiento de Fondon Valentin Jose Martin Ramirez - Alcalde Ayuntamiento de Fondon	Firmado	10/12/2025 09:23:02
Observaciones		Página	6/51
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ctiDmyBXB7uRsRC9mhpV/g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CLÁUSULA TERCERA.- PERFIL DEL CONTRATANTE

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego, vaya a ser publicada a través del perfil de contratante, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público (PCSP), podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica: <https://contrataciondelestado.es>

Asimismo, se podrá acceder al perfil del contratante desde el enlace ubicado en la siguiente dirección: <https://www.fondon.es>

A través del perfil de contratante y por correo electrónico habilitado al efecto, los interesados podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria o plantear consultas o aclaraciones específicas sobre aspectos de la licitación. Estas consultas deberán ser formuladas al menos cinco días antes de la finalización del plazo para presentar ofertas y serán resueltas y publicadas no más tarde del tercer día anterior a la finalización de dicho plazo. Las preguntas y respuestas serán públicas, permaneciendo a disposición de todos los interesados hasta la resolución de los correspondientes contratos. Las respuestas tendrán carácter vinculante.

CLÁUSULA CUARTA.- DURACIÓN, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y EXISTENCIA DE CRÉDITO, VALOR ESTIMADO Y SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO.

4.1.- Duración del contrato.

De conformidad con el artículo 29 de la LCSP, la duración del contrato se fija en DIEZ años (10 años), prorrogables por acuerdo de ambas partes por períodos de CUATRO años, siendo la duración total del contrato, prórrogas incluidas, de 22 años; para que la prórroga sea efectiva se precisa revisión y sustitución, en su caso, del mobiliario y enseres con carácter previo a cada prórroga, el órgano de contratación deberá efectuar dicha revisión.

El plazo se iniciará a partir del día siguiente a la fecha del documento de formalización del contrato.

Este plazo es el que se considera necesario para la adecuada gestión, de conformidad con los estudios de viabilidad realizado por el Ayuntamiento.

De conformidad con el artículo 288 a) de la LCSP, si llegado el término de la gestión el Ayuntamiento aún no hubiera adjudicado nuevo contrato, el adjudicatario deberá proseguir la gestión de los servicios hasta que se produzca el relevo por el nuevo adjudicatario, facilitando el mismo con todos los medios a su alcance.

En el supuesto de que antes de finalizar el plazo del contrato, la empresa adjudicataria renunciara al mismo por cualquier causa, deberá continuar obligatoriamente con la gestión del servicio hasta que se adjudique el mismo a un nuevo empresario.

En todo caso, el riesgo operacional le corresponderá al contratista según lo establecido en los artículos 14.4, 15.2 y 250.m) de la LCSP.

Los plazos fijados en los pliegos de condiciones solo podrán ser ampliados en un 15 por ciento de su duración inicial para restablecer el equilibrio económico del contrato en las circunstancias previstas en los artículos 270 y 290 de la LCSP

A la finalización del contrato, la totalidad de las obras, instalaciones y servicios, mobiliario y equipamiento revertirán al Ayuntamiento de Fondón (Almería) en perfecto estado de conservación y libres de cargas y gravámenes.

Código Seguro De Verificación	ctiDmyBXB7uRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria de la Obra Serrano - Secretario Ayuntamiento de Fondón Valentin Jose Martin Ramirez - Alcalde Ayuntamiento de Fondón	Firmado Firmado	10/12/2025 09:23:02 10/12/2025 09:21:42
Observaciones		Página	7/51
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ctiDmyBXB7uRsRC9mhpV/g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4.2.- Presupuesto base de licitación y existencia de crédito.

De conformidad con el art. 100 LCSP, por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

En el presente contrato, el presupuesto base de licitación es el resultado de multiplicar el importe neto de la cifra de negocios durante la duración del contrato, teniendo en cuenta los precios para las distintas plazas residenciales y de establecidas por la normativa aplicable.

El importe total del presupuesto se estima que se satisfará a través de las aportaciones económicas de los usuarios y, en su caso, las transferencias y/o Convenios que se suscriban con la administración autonómica, por lo que no es necesaria retención alguna de crédito.

El **presupuesto base de licitación** del presente contrato se obtiene del resultado de multiplicar el importe neto de la cifra de negocios, IVA incluido, para el primer año (700.830,00 €) por el plazo de duración del contrato:

El **presupuesto base de licitación** del presente contrato es el resultado de multiplicar el importe neto de la cifra de negocios, IVA incluido, para el primer año (**700.830,00€**) por el plazo de duración del contrato, sin incluir la prórroga (10 años), es decir, 7.008.300,00 € incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA: 6.738.750 €

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN CON IVA: 7.008.300 €

Para su estimación se han tenido en cuenta los precios para las distintas tipologías de plazas residenciales y de establecidos en la normativa aplicable.

El importe total del presupuesto se estima que se satisfará a través de las aportaciones económicas de los usuarios y, en su caso, las transferencias de los Programas de Colaboración Económica Municipal que se conceda desde la administración autonómica, por lo que no es necesaria retención alguna de crédito.

4.3.- Sistema de determinación del precio del contrato.

El precio máximo del contrato que se abonará al contratista para sufragar los costes del servicio, incluidos gastos generales y beneficio industrial, será variable en función de las previsiones que ha hecho el Ayuntamiento, que deberá asumir el contratista como riesgo y ventura del contrato:

- El porcentaje de ocupación efectiva de las plazas de la Residencia de Mayores y del .Aportación de los usuarios, en función de la tarifa de la prestación patrimonial de carácter público no tributario que apruebe el Ayuntamiento y vise la CCAA, y del grado de dependencia que tengan reconocidos en cada momento [la media de plazas libres de los últimos 5 años (2019-2023) es de 1 Autónomo, 3 Grado I, 7 Grado II y 4 Grado III].
- De la totalidad de la financiación que cada año concede la Comunidad Autónoma mediante transferencia al Ayuntamiento de cada plaza, en función del número de plazas públicas o concertadas, tras aplicar las reducciones según las incidencias de ocupación en cada una de las mismas.

Código Seguro De Verificación	ctiDmyBXB7uRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria de la Obra Serrano - Secretario Ayuntamiento de Fondón Valentin Jose Martin Ramirez - Alcalde Ayuntamiento de Fondón	Firmado Firmado	10/12/2025 09:23:02 10/12/2025 09:21:42
Observaciones		Página	8/51
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ctiDmyBXB7uRsRC9mhpV/g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CLÁUSULA QUINTA.- RETRIBUCIÓN AL CONCESIONARIO.

5.1.- RIESGO OPERACIONAL

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del concesionario.

La adjudicación del presente contrato implica la transferencia al concesionario del riesgo operacional, abarcando el riesgo de demanda.

El riesgo operacional incluye también el riesgo de impago de las tarifas que deban abonar los usuarios, en ningún caso el Ayuntamiento abonará al concesionario cantidad alguna por el importe que éste deje de percibir por dichos impagos.

5.2.- PAGO DEL PRECIO

La liquidación se abonará de manera mensual, previa presentación de liquidación por parte del concesionario.

El concesionario se encargará del cobro mensual a usuarios/as de la Residencia, o, en su caso, de otros servicios de proximidad contratados, de la tarifa de la prestación patrimonial de carácter público no tributario. Deberá emitir la preceptiva factura mensual, reflejando de manera clara y con desglose de todos los conceptos y número de unidades, precios unitarios y totales, IVA e importe de la Factura con IVA incluido. Además, se debe remitir obligatoriamente todos los meses, tanto a los usuarios/as, como a sus familiares o representantes legales.

En cuanto a la aportación de la Junta de Andalucía, en la parte que corresponda, el abono se realizará contra la presentación de la factura mensual correspondiente, que se presentará en formato electrónico y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

Las facturas deberán contener los datos correspondientes al DIR3 que consta más abajo y deberán presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público. En estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso (FACe o Punto propio municipal) equivale a la presentación en un registro administrativo.

- a) Órgano de contratación es el Ayuntamiento de Fondón.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la SECRETARÍA-INTERVENCIÓN.
- c) Que el destinatario es el Ayuntamiento de Fondón.
- d) Que el código del Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas (DIR3) es L01102071.
- e) Que la oficina contable es L01044046Y REGISTRO.
- f) Que el órgano gestor es L01044046Y CONTABILIDAD.
- g) Que la unidad tramitadora es L01044046Y INTERVENCIÓN.

- Si la prestación se ha recibido de conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por la contratista, la Administración contratante deberá abonarla dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto de recepción o conformidad.

- Si la contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo de para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

- En todo lo no regulado en este Pliego se estará a lo establecido en el art. 198 LCSP.

El concesionario queda obligado a mantener informada a la Administración municipal del número de residentes existentes en cada momento, debiendo presentar ante el Ayuntamiento, mensualmente, listado de las plazas ocupadas y el régimen de su ocupación.

Código Seguro De Verificación	ctiDmyBXB7uRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria de la Obra Serrano - Secretario Ayuntamiento de Fondon Valentin Jose Martin Ramirez - Alcalde Ayuntamiento de Fondon	Firmado	10/12/2025 09:23:02
Observaciones		Página	9/51
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ctiDmyBXB7uRsRC9mhpV/g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



5.3.- DETERMINACIONES DEL ARTÍCULO 284 LCSP

- A) En cumplimiento del artículo 284 LCSP, la actividad de que se trata este contrato queda asumida por esta Administración como propia, que el alcance de prestaciones a favor de los administrados queda determinado en el correspondiente Reglamento de funcionamiento del Centro, así como en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas que lo acompaña, regulando todo ello los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio.
- B) La prestación de las actividades que se detallan en el presente Pliego, no implican de ningún modo, la cesión de la titularidad del servicio público ni de la propiedad de las instalaciones, que corresponderán siempre y en todo momento a esta Administración Local.
- C) El ámbito funcional del presente contrato, se circunscribe a su objeto, y el territorio al de esta Entidad Local.

CLÁUSULA SEXTA.-CANON.

CANON DE CONCESIÓN (en su caso): Respecto a la previsión del artículo 289.3 LCSP sobre la existencia de un canon o participación en la concesión, se establece un canon de 16.000 euros anuales + IPC ANUAL

CLÁUSULA SÉPTIMA.-APTITUD PARA CONTRATAR Y REQUISITOS DE SOLVENCIA

7.1..- Capacidad y solvencia.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan aptitud para contratar y que cuenten al menos con DOS años de experiencia en el sector.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición así como los supuestos de modificación durante la licitación, se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes, de la LCSP.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el cuadro de características adjunto al pliego.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

Asimismo, los **licitadores no podrán estar incursos en ninguna de las prohibiciones de contratar** señaladas en el artículo 71 de la LCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones. Tampoco podrán estar incursos en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato. Ello sin perjuicio, en su caso, de analizar las medidas de corrección de las causas que motivaron la prohibición adoptadas por el licitador afectado, en los términos señalados en el artículo 72.5 de la LCSP.

La prueba, por parte de los empresarios, **de la no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. A tales efectos, podrán presentar modelo de este Ayuntamiento. También mediante inscripción en el ROLECE que especifique tal situación.

Código Seguro De Verificación	ctiDmyBXB7uRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria de la Obra Serrano - Secretario Ayuntamiento de Fondón Valentin Jose Martin Ramirez - Alcalde Ayuntamiento de Fondón	Firmado Firmado	10/12/2025 09:23:02 10/12/2025 09:21:42
Observaciones			
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ctiDmyBXB7uRsRC9mhpV/g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Integración de la solvencia con medios externos (art. 75 LCSP). Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. La integración a que se refiere este apartado se realizará con los requisitos y en los términos establecidos por el artículo 75 LCSP y disposiciones concordantes de aplicación.

7.2.- Acreditación de la capacidad de obrar.

La capacidad de obrar se acreditará mediante los siguientes documentos:

1. Copia auténtica o legitimada notarialmente del DNI del empresario individual, o documento equivalente si no tuviera nacionalidad española. Si el empresario fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
2. Copia auténtica o legitimada notarialmente del DNI, o documento equivalente si no tuviera nacionalidad española del firmante de la proposición, así como del poder bastante para obligar a la empresa por la que licita.
3. Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios, en su caso. Cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios (artículos 69 de la LCSP y 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión. En estos supuestos se aportará adicionalmente declaraciones responsables y Anexos por parte de cada uno de los empresarios que formen parte de la Unión Temporal de Empresarios, relativos a la Fase Primera de solicitud de participación.
4. Los empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar en los siguientes términos:

	EMPRESAS NO ESPAÑOLAS DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA O SIGNATARIOS DEL ACUERDO SOBRE EL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO	RESTANTES EMPRESAS EXTRANJERAS
DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD DE OBRAR	Se acreditará mediante la inscripción en los Registros procedentes de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la	Se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local
	presentación de una declaración jurada o de certificados en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación, de conformidad con lo indicado en el Anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes tipos de contratos.	en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Deberá acompañarse además informe de reciprocidad (elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior) a que se refiere el artículo 68 de la LCSP 9/17, salvo que se trate de contratos sujetos a regulación armonizadas, en cuyo caso se sustituirá por un informe de la Misión Diplomática Permanente o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.
TODA LA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE REDACTADA EN CASTELLANO. LAS TRADUCCIONES DEBERÁN DE HACERSE EN FORMA OFICIAL (artículo 23 del RGLCAP).		

Código Seguro De Verificación	ctiDmyBXB7uRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria de la Obra Serrano - Secretario Ayuntamiento de Fondon Valentin Jose Martin Ramirez - Alcalde Ayuntamiento de Fondon	Firmado	10/12/2025 09:23:02
Observaciones		Página	11/51
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ctiDmyBXB7uRsRC9mhpV/g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



7.3.- Solvencia y acreditación de la solvencia.

En lo relativo a los requisitos de solvencia, los empresarios habrán de acreditar estar en posesión de las condiciones marcadas en este apartado.

A) Solvencia económica y financiera.

De conformidad con el artículo 87.1 d) de la LCSP, para los contratos de concesión de servicios el órgano de contratación podrá establecer medios de acreditación de la solvencia económica y financiera alternativos a los reflejados en los apartados a), b) y d) del mismo artículo, siempre que se aseguren la capacidad del contratista de aportar los fondos necesarios para la correcta ejecución del contrato. De la misma forma el artículo 87.4 del mismo texto legal establece que la solvencia económica requerida deberá resultar proporcional al objeto contractual de conformidad con lo establecido en el artículo 74.2, no debiendo en ningún caso suponer un obstáculo de participación de pequeñas y medianas empresas.

Atendiendo a lo dispuesto en el párrafo anterior, para la acreditación de la solvencia económica y financiera se exigirá el cumplimiento de todos los requisitos siguientes:

- 1º. Volumen anual de negocios en el ámbito a que se refiere el contrato, referido al mejor de los tres últimos disponibles, por importe igual o superior al 75% del volumen de negocio anual previsto, que asciende a Euros (..... €*75%). Se acreditará mediante copia de las cuentas anuales registradas en el Registro Mercantil o en el Registro correspondiente. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuenta anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- 2º. Declaración apropiada de entidad financiera para acreditar la solvencia económica y financiera suficiente para hacer frente al objeto del contrato, indicando expresamente que mantiene cuenta abierta en la oficina y que atiende puntualmente el pago de sus deudas con la entidad y cuotas vencidas de las operaciones de activo formalizadas con el banco (línea de descuento, factoring, línea de avales). Se acreditará mediante informe de entidad financiera.
- 3º. Además, será necesario presentar un compromiso de suscripción de seguro que cubra el siniestro de los inmuebles e instalaciones puestas a disposición del adjudicatario para la gestión del servicio y de Responsabilidad Civil por un importe de al menos 1.000.000,00 euros. Este seguro deberá suscribirse en caso de resultar propuesto adjudicatario del contrato, presentándose copia de la póliza o pólizas con carácter previo a la adjudicación.

Solvencia técnica o profesional. Se exigirá para su acreditación el cumplimiento de todos los requisitos siguientes:

- 1º. Los licitadores deberán presentar una relación de los principales servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que la del objeto del presente contrato ejecutados durante los 3 últimos ejercicios en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Se reputará

Código Seguro De Verificación	ctiDmyBXB7uRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria de la Obra Serrano - Secretario Ayuntamiento de Fondon Valentin Jose Martin Ramirez - Alcalde Ayuntamiento de Fondon	Firmado	10/12/2025 09:23:02 10/12/2025 09:21:42
Observaciones			
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ctiDmyBXB7uRsRC9mhpV/g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



solvente el licitador que acredite, en las condiciones señaladas, la ejecución de un conjunto de trabajos del mismo tipo que el objeto del contrato y que supongan un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, esto es, euros (..... €*70%).

- 2º. De conformidad con el art. 90.1.c) de la LCSP, que contempla como requisito de solvencia la "Descripción de las instalaciones técnicas, **de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad** y de los medios de estudio e investigación de la empresa", las empresas licitadoras deberán presentar:

- a. **Documento descriptivo de las medidas de gestión que empleará el empresario para garantizar la calidad del servicio.** Se comprobará la correcta descripción y planificación, de todos los procedimientos relativos a la gestión integral del centro.

(Máximo 15 páginas)

- a) Normativa y Legislación.
- b) Política de empresa.
- c) Funciones de gobierno.
- d) Organización Laboral.
- e) Descripción y planificación de cada uno de los servicios.
- f) Descripción de la metodología de trabajo.
- g) Descripción de los protocolos.

- b. **Documento descriptivo del SISTEMA DE "ARRANQUE O TRANSICIÓN" PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL CENTRO**, teniendo en cuenta que se trata de un centro en funcionamiento desde el año 2002 **(máximo 5 páginas)**.

7.4.- Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en Registro oficial autonómico

La presentación de la inscripción en el ROLECE eximirá a la solicitante de presentar la documentación relativa a la capacidad de obrar y de no estar incursa en prohibición de contratar. En cualquier caso, los documentos relativos a la acreditación de la solvencia económica y financiera y de la solvencia técnica o profesional, al requerirse una documentación muy específica atendiendo a la tipología y cuantía de la contratación, deberá acreditarse de forma expresa mediante presentación de los documentos referidos en el presente Pliego, además del compromiso de adscripción de medios.

Los solicitantes que no acrediten la inscripción en el ROLECE deberán presentar toda la documentación exigida en cuanto a capacidad de obrar, prohibición de contratar, solvencia y adscripción de medios.

7.5.- Obligación de adscripción de medios (art. 76 LCSP).

Los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia, los siguientes medios:

7.5.a) Compromiso de adscripción de medios personales:

Los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia la Plantilla de personal mínima establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, ajustada a los puestos descritos.

Todo ello, sin perjuicio de la obligación de subrogación del personal existente.

Personal Mínimo, Obligatorio, en el Centro

Código Seguro De Verificación	ctiDmyBXB7uRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria de la Obra Serrano - Secretario Ayuntamiento de Fondón Valentin Jose Martin Ramirez - Alcalde Ayuntamiento de Fondón	Firmado Firmado	10/12/2025 09:23:02 10/12/2025 09:21:42
Observaciones		Página	13/51
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ctiDmyBXB7uRsRC9mhpV/g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La entidad adjudicataria estará obligada a disponer, además de los medios o recursos materiales, los medios humanos necesarios e idóneos para una adecuada prestación del servicio. La empresa adjudicataria aportará el personal necesario para la realización de todos los trabajos propios de la gestión del servicio, conforme a lo dispuesto en los presentes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, en el de Prescripciones Técnicas, en el Contrato, conforme a su oferta, y cumpliendo, siempre, lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interior de este Ayuntamiento, y en el resto de normativa vigente, aplicable.

Se establece que el personal mínimo obligatorio, que el concesionario ha de aportar para la residencia de mayores Residencia Moraima, es el siguiente:

- Personal objeto de subrogación:

PERSONAL OBJETO DE SUBROGACIÓN DE CONTRATOS		
CATEGORÍA	Nº	Horas/semana
DIRECTOR/-A	1	40
DUE	1	40
FISIOTERAPEUTA	1	40
TERAPEUTA	1	40
GEROCULTOR/-A	9	40
LIMPIADOR/-A	2	20 cada uno
COCINERO/-A	1	40
Pinche correturnos	1	40
Oficial mantº y lavandería	1	40

Los trabajadores que presten sus servicios en el Centro deberán reunir y acreditar la formación requerida para los puestos según la normativa vigente, otorgándose preferencia a los residentes en el término municipal de Fondón. En todo caso, en el supuesto de nuevas contrataciones, se deberán cumplir los requisitos de cualificación previstos en la normativa vigente.

Asimismo, en todas las contrataciones se deberán cumplir con las retribuciones correspondientes y funciones, conforme a lo dispuesto en el VIII Convenio Marco Estatal de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Persona; además y, dentro de los primeros 10 años el adjudicatario se compromete a NO trasladar a los empleados entre residencias o centros que pueda gestionar el mismo adjudicatario.

Dicho número de empleados, es decir, los mínimos obligatorios a aportar por el concesionario, más los adicionales que, en su caso, oferte, han de mantenerse durante toda la vida del contrato), y serán también de su competencia la cobertura del personal, durante los días festivos, vacaciones, fiestas, bajas laborales o de cualquier contingencia de forma que quede asegurada en todo momento la gestión y el funcionamiento de la residencia en todos y cada uno de los días de vigencia del contrato.

El concesionario, bajo su exclusiva responsabilidad, deberá cumplir la totalidad de sus obligaciones legales, en relación al personal del servicio (laborales: incluido el cumplimiento del convenio o convenios que resulte o resulten de preceptiva aplicación, de prevención de riesgos laborales, de protección de datos personales...). El personal de la empresa dependerá exclusivamente de ésta a todos los efectos, sin que entre el personal y el Ayuntamiento exista ningún vínculo funcional ni laboral. Este personal, trabajará a las órdenes de la empresa adjudicataria, la cual velará por el exacto cumplimiento de las condiciones requeridas para la prestación del servicio. Será de la exclusiva responsabilidad del contratista, como empresario único, la organización interna de sus medios personales para la buena realización de las prestaciones contratadas, sin que en ningún momento asuma el Ayuntamiento la posición de empresario.

Subrogación del Personal.

Considerando que el artículo **130.1** de la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre**, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico

Código Seguro De Verificación	ctiDmyBXB7uRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria de la Obra Serrano - Secretario Ayuntamiento de Fondon Valentin Jose Martin Ramirez - Alcalde Ayuntamiento de Fondon	Firmado Firmado	10/12/2025 09:23:02 10/12/2025 09:21:42
Observaciones		Página	14/51
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ctiDmyBXB7uRsRC9mhpV/g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, **LCSP**) dispone a este respecto que:

«1. Cuando una norma legal un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, los servicios dependientes del órgano de contratación deberán facilitar a los licitadores, en el propio pliego, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, debiendo hacer constar igualmente que tal información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el presente artículo.

Y de conformidad a lo dispuesto en el art. 44 del R.D.L. 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que trata de la sucesión de empresa. 1. El cambio de titularidad de una empresa, de un centro de trabajo o de una unidad productiva autónoma no extinguirá por sí mismo la relación laboral, quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior...”

Debido a lo anterior, el nuevo concesionario del contrato que se pretende adjudicar se subrogará como empleador, a todos los efectos, sin derecho a indemnización por parte de esta Entidad Local, ni modificación del precio del contrato, por tal motivo, en aquellas relaciones laborales derivadas de las anteriores gestiones del servicio a adjudicar, que conforme a la normativa laboral (incluidos convenios de obligado cumplimiento), hayan de ser subrogadas por el nuevo adjudicatario. A estos efectos, este Ayuntamiento, se limita a trasladar la información, incluida en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Estudio de Viabilidad Económica-Financiera, que le ha proporcionado la actual concesionaria, sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte dicha subrogación, tal como exige el artículo 130.1 de la LCSP.

DETALLE PERSONAL OBJETO DE SUBROGACIÓN:

PUESTO:

DIRECCIÓN. 40 h/s. Carácter indefinido (ocupado por su titular) Subrogación

DUE:

Titular. Carácter indefinido. 40 h/s. Disfruta de una reducción de jornada de 20 h/s por cuidado de hija. En la actualidad de baja por maternidad, las 20 h/s restantes. Subrogación

Suplente (reducción de jornada). Carácter indefinido. 20 h/s. Subrogación

Suplente (baja por maternidad) Carácter temporal. 20h/s

FISIOTERAPEUTA

Titular. Carácter indefinido. 40h/s. Subrogación

TERAPEUTA OCUPACIONAL

Titular. Carácter indefinido 40h/s. Subrogación

OFICIAL MANTENIMIENTO

Titular. Carácter indefinido. 40h/s .Subrogación

COCINA

Titular. Carácter indefinido 40h/s..Subrogación

PINCHE.CORRETURNOS(realiza las libranzas de cocina/Limpieza/Lavandería)

Titular. Carácter indefinido. 40h/s. Subrogación

LIMPIADORAS

Limp mañana. Titular. Carácter indefinido 20h/s. Subrogación

Limp de tarde. Titular. Carácter indefinido 20h/s. Subrogación

AUXILIARES/GEROCULTORAS

1.- Titular. Carácter indefinido 40 h/s (Actualmente I.T.) Pendiente de juicio por despido, Modificación sustancial de las condiciones de trabajo. Subrogación

2.-Titular. Carácter indefinido. 40 h/s. Subrogación

3.- Titular.Carácter indefinido. 40h/s. Subrogación

Código Seguro De Verificación	ctiDmyBXB7uRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria de la Obra Serrano - Secretario Ayuntamiento de Fondon Valentin Jose Martin Ramirez - Alcalde Ayuntamiento de Fondon	Firmado	10/12/2025 09:23:02 10/12/2025 09:21:42
Observaciones			
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ctiDmyBXB7uRsRC9mhpV/g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- 4.- Titular. Carácter indefinido. 40 h/s. Subrogación
 5.-Titular. Carácter indefinido 40 h/s(Actualmente subsidio por riesgo de embarazo.
 Sustituida. Subrogación
 6.- Titular. Carácter indefinido 40 h/s. Subrogación
 7.- Titular. Carácter indefinido 40 h/s (Actualmente excedencia por cuidado de hijo hasta 12-01-26 y reducción de jornada por hijo menor.Subrogación
 8.-Sustituida por 2 aux a 20h/s cada una. 1 de ellos con carácter indefinido. Pte de juicio por despido.
9.- Titular. Carácter fijo discontinuo. 40h/s (sustituta de vacaciones) Subrogación (su contrato se limita a los meses de vacaciones)

7.5.b) Compromiso de adscripción de medios materiales:

El concesionario deberá aportar aquellos medios materiales necesarios para la correcta y adecuada prestación de los servicios y los adicionales que ofrezca en su oferta.

Estos medios personales y materiales, se entiende que formarán parte, en todo caso, de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades de acuerdo con lo previsto en este pliego.

CLÁUSULA OCTAVA.- SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

8.1.. Cuestiones generales.

Las solicitudes de participación de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin excepción o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo hizo individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

8.2 Presentación de solicitudes de participación.

Presentación Electrónica

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los candidatos deberán preparar y presentar sus solicitudes de participación obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de recepción de documentos, preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público Estatal.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de solicitudes de participación y de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las solicitudes, junto con la documentación preceptiva se presentarán, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de recepción de documentos que la Plataforma de Contratación del Sector Público Estatal pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los candidatos interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público Estatal.

Las solicitudes de participación y las ofertas electrónicas y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas

Código Seguro De Verificación	ctiDmyBXB7uRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria de la Obra Serrano - Secretario Ayuntamiento de Fondon Valentin Jose Martin Ramirez - Alcalde Ayuntamiento de Fondon	Firmado	10/12/2025 09:23:02
Observaciones		Página	16/51
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ctiDmyBXB7uRsRC9mhpV/g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

8.3. Plazo de presentación

Al tratarse de un contrato de concesión de servicios especiales del Anexo IV LCSP se utilizará como medio de convocatoria de licitación el anuncio de información previa a que se refiere la Disposición Adicional Trigésima Sexta de la LCSP, que deberá tener el contenido establecido en el Anexo III. B. Sección 3.

Estos anuncios se publicarán en el Diario Oficial de la Unión Europea y, posteriormente, en el perfil del contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público Estatal

El anuncio en el perfil del contratante no se publicará antes de la publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea y contendrá la fecha de envío a este Diario (artículo 134.4 LCSP).

Al tratarse, pues, de un PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO, el procedimiento de licitación contaría con las siguientes fases:

8.2.- FASE I. Presentación de solicitudes de participación y selección de los candidatos.

8.2.1.- Normas generales.

Se invitará a un mínimo de cinco empresarios a participar en el procedimiento. No se fija número máximo de candidatos a los que se invitará a presentar oferta.

Los candidatos que no acrediten el requisito mínimo de solvencia económica establecido en el presente pliego, serán excluidos de la fase de selección.

Cuando el número de candidatos que cumplan los criterios de selección sea inferior a cinco, el órgano de contratación podrá continuar el procedimiento con los que reúnan las condiciones exigidas, sin que pueda invitarse a empresarios que no hayan solicitado participar en el mismo, o a candidatos que no posean esas condiciones.

El órgano de contratación, una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, seleccionará a los que deban pasar a la siguiente fase, a los que invitará, simultáneamente y por escrito, a presentar sus proposiciones en el plazo que proceda, conforme a lo señalado en el artículo 164 de la LCSP.

8.2.2.- Plazo y forma de presentación de solicitudes de participación.

En aplicación de lo establecido en la Disposición Adicional 15^a de la LCSP, la presentación de solicitudes de participación y ofertas se realizará exclusivamente de forma electrónica, a través de la Plataforma de contratación del Sector Público, a través del enlace: <https://contrataciondelestado.es>, en el **PLAZO de QUINCE DIAS NATURALES** contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria de licitación, conforme a lo dispuesto en el artículo 161.3 de la LCSP.

8.2.3.- Documentación a presentar.

La documentación para la solicitud de participación se presentará en un único sobre electrónico denominado **"Sobre electrónico nº. 1: Documentación administrativa"**, y que tendrá el siguiente contenido:

1. Al tratarse de un procedimiento restringido, deberá aportarse la Documentación acreditativa de la CAPACIDAD DE OBRAR (conforme CLÁUSULA 7.2 de este pliego), salvo inscripción en el ROLECE, en su caso.
2. DECLARACIÓN de NO CONCURRENCIA de alguna de las PROHIBICIONES PARA CONTRATAR. Se realizará conforme al modelo del **ANEXO II** de este Pliego.

Código Seguro De Verificación	ctiDmyBXB7uRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria de la Obra Serrano - Secretario Ayuntamiento de Fondon Valentin Jose Martin Ramirez - Alcalde Ayuntamiento de Fondon	Firmado Firmado	10/12/2025 09:23:02 10/12/2025 09:21:42
Observaciones		Página	17/51
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ctiDmyBXB7uRsRC9mhpV/g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3. **Solicitud de participación**, suscrita por el representante legítimo de la empresa o persona con poderes bastantes al efecto, que se realizará conforme al modelo del **ANEXO I** de este Pliego.

4. Acreditación de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE). La presentación de la inscripción en el ROLECE eximirá a la solicitante de presentar la documentación relativa a la capacidad de obrar y de no estar incursa en prohibición de contratar. En cualquier caso, los documentos relativos a la acreditación de la solvencia económica y financiera y de la solvencia técnica, al requerirse una documentación muy específica atendiendo a la tipología y cuantía de la contratación, deberá acreditarse de forma expresa mediante presentación de los documentos referidos en el presente Pliego, además del compromiso de adscripción de medios. Los solicitantes que no acrediten la inscripción en el ROLECE deberán presentar toda la documentación exigida en cuanto a capacidad de obrar, prohibición de contratar, solvencia y adscripción de medios. En este caso se deberá presentar el **ANEXO VII DE VIGENCIA DE DATOS EN ROLECE**.

5. Declaración responsable, conforme el modelo que figura como **ANEXO III** del presente Pliego.

6. **Documentos justificativos de solvencia económica y técnica mínima para ser seleccionados, conforme a la CLÁUSULA 7.3 del presente Pliego. Además, en la Solvencia Técnica deberá incluirse:**

a) **Documento descriptivo de las medidas de gestión que empleará el empresario para garantizar la calidad del servicio.** Se comprobará la correcta descripción, planificación, desarrollo y concreción de todos los procedimientos relativos a la gestión integral del centro **que incluya:** a) Normativa y Legislación. b) Política de empresa. c) Funciones de gobierno. d) Organización Laboral. e) Descripción y planificación de cada uno de los servicios. f) Descripción de la metodología de trabajo. g) Descripción de los protocolos.

b) **Memoria que contemple el SISTEMA DE "ARRANQUE O TRANSICIÓN" PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL CENTRO,** teniendo en cuenta que se trata de un centro en funcionamiento desde el año 2002 (máximo 10 páginas).

7. Declaración responsable sobre adscripción de medios, conforme al modelo del **ANEXO IV** del presente Pliego.

8. Compromiso de suscripción de seguro, conforme al modelo del **ANEXO V** del presente Pliego.

9. Declaración relativa a pertenencia a Grupo Empresarial, conforme al modelo que figura como **ANEXO VI** de este Pliego

10. **DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA PARA UNIONES TEMPORALES DE EMPRESA:** La solicitud de participación se firmará de manera conjunta y se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación. Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el artículo 69 LCSP. En estos supuestos se aportará adicionalmente declaraciones responsables y Anexos por parte de cada uno de los empresarios que formen parte de la Unión Temporal de Empresarios, relativos a la Fase Primera.

11. **DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA PARA EMPRESAS EXTRANJERAS:** Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con

Código Seguro De Verificación	ctiDmyBXB7uRsRC9mhPv/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria de la Obra Serrano - Secretario Ayuntamiento de Fondon Valentin Jose Martin Ramirez - Alcalde Ayuntamiento de Fondon	Firmado Firmado	10/12/2025 09:23:02 10/12/2025 09:21:42
Observaciones			
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ctiDmyBXB7uRsRC9mhPv/g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
12. En los casos en que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas, de conformidad con el art. 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una Declaración Responsable.
 13. **ANEXO VII DE VIGENCIA DE DATOS EN ROLECE**, en su caso.
 14. Competencia demostrable en el sector

8.2.4.- Subsanación de documentos.

Si la mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, concediéndose un plazo de tres días hábiles desde el día siguiente al de recepción del requerimiento, para que los licitadores lo corrijan o subsanen, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la licitación si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán publicarse, el mismo día de la notificación en el Perfil del Contratante.

8.2.5.- Delegación para seleccionar los candidatos a participar.

En virtud de lo establecido en el artículo 326.2 e) de la LCSP, el órgano de contratación delega en la mesa de contratación la facultad de seleccionar los candidatos que serán invitados a presentar oferta.

La mesa de contratación se constituirá en el plazo máximo de 10 días hábiles siguientes tras la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Calificará las solicitudes de participación y documentación administrativa.

La mesa de contratación podrá abrir un periodo de subsanación, en los términos del apartado 8.2.4, dejando constancia en el Acta de la sesión correspondiente. Una vez concluido, en su caso, el citado periodo, la mesa volverá a reunirse para el examen y calificación de la documentación.

La mesa concederá, si fuese necesario, un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada, en los términos señalados en el apartado anterior.

8.2.6.- Selección de los candidatos a invitar.

La mesa de contratación examinará la documentación presentada por los licitadores.

Comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, la mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la lista de licitadores seleccionados para ser invitados a participar, a presentar ofertas y a pasar a la siguiente fase.

No se establece un número máximo de empresarios a los que se invitará a participar en el procedimiento. En consecuencia, no es preciso fijar criterios de jerarquización de las solicitudes de participación, más allá del cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el presente Pliego.

8.3.- Fase II: invitación a los candidatos seleccionados y presentación de proposiciones.

8.3.1.- Invitación a participar. Contenido de las invitaciones.

El órgano de contratación, a propuesta de la mesa de contratación, invitará a los solicitantes que deban pasar a la siguiente fase, simultáneamente y por escrito, a presentar sus ofertas.

Las invitaciones contendrán una referencia al anuncio de licitación publicado, e indicarán la fecha límite para la recepción de ofertas, así como: la dirección a la que deban enviarse, la lengua o lenguas en que deban estar redactadas, los documentos que, en su caso, se deban adjuntar complementariamente, los criterios de adjudicación del contrato y el lugar, día y hora de la apertura de proposiciones.

La invitación a los candidatos contendrá las indicaciones pertinentes para permitir el acceso por medios electrónico a los PCAP y demás documentación complementaria.

Cuando, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del art. 138 de la LCSP, estuviera permitido dar acceso por medios no electrónicos a los pliegos y demás documentación complementaria, la invitación indicará esta circunstancia, y la forma en que la documentación será

Código Seguro De Verificación	ctiDmyBXB7uRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria de la Obra Serrano - Secretario Ayuntamiento de Fondon Valentin Jose Martin Ramirez - Alcalde Ayuntamiento de Fondon	Firmado	10/12/2025 09:23:02 10/12/2025 09:21:42
Observaciones		Página	19/51
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ctiDmyBXB7uRsRC9mhpV/g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



puesta a disposición de los candidatos. Los servicios competentes remitirán dicha documentación sin demora a los interesados tras la recepción de su solicitud.

8.3.2.- Plazo de presentación de proposiciones.

El plazo de presentación de proposiciones será de **DIEZ DÍAS NATURALES**, contados desde la fecha de envío de la invitación.

Código Seguro De Verificación	ctiDmyBXB7uRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria de la Obra Serrano - Secretario Ayuntamiento de Fondon Valentin Jose Martin Ramirez - Alcalde Ayuntamiento de Fondon	Firmado	10/12/2025 09:23:02
Observaciones		Página	20/51
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ctiDmyBXB7uRsRC9mhpV/g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



8.3.3.- Presentación de proposiciones. Normas generales.

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas o condiciones de los Pliegos, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el ROLECE.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

8.3.4.- Contenido de las proposiciones.

Sobre electrónico nº. 2: "Criterios cuantificables mediante aplicación de fórmulas matemáticas".

En este sobre se incluirá la proposición relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas que figuran en el Pliego.

La propuesta se presentará conforme al modelo incluido como **ANEXO VIII**, que ha de ser debidamente cumplimentado y firmado.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones o errores que impidan conocer claramente lo que el órgano estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese cualquiera de los precios o criterios máximos de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desecharla por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo, el cambio y omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán toda la documentación traducida de forma oficial al castellano.

CLÁUSULA NOVENA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a varios criterios de adjudicación, que se efectuará a favor del licitador que obtenga la mayor puntuación, considerando los criterios que a continuación se establecen, de acuerdo con la ponderación que se les atribuye y con el método de valoración fijado.

Para este tipo de contratos, de concesión de servicios del anexo IV de la LCSP, el artículo 312 LCSP, dispone que **«conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, su adjudicación debe atender especialmente a la calidad de estos servicios.** Por ello, el artículo 145.4 LCSP exige que los criterios de adjudicación para estos servicios estén relacionados con **la calidad al menos en un 51%.**

Se utilizarán exclusivamente criterios de adjudicación evaluables de forma automática.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación, fijando el máximo de puntos a obtener por un/una licitador/a en 100 puntos, con la siguiente distribución:

9.1 Experiencia previa (10 puntos).

Experiencia previa (hasta 10 puntos): Se otorgará un punto por cada año completo de experiencia en la gestión de residencias públicas o centros de estancias diurnas

Código Seguro De Verificación	ctiDmyBXB7uRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria de la Obra Serrano - Secretario Ayuntamiento de Fondón Valentin Jose Martin Ramirez - Alcalde Ayuntamiento de Fondón	Firmado Firmado	10/12/2025 09:23:02 10/12/2025 09:21:42
Observaciones		Página	21/51
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ctiDmyBXB7uRsRC9mhpV/g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



9.2 Aporte adicional para inversiones en menaje y equipamiento durante el primer año del contrato, por importe Mínimo de 1.000,00 Euros y Máximo de 15.000 Euros. (Máximo 15 PUNTOS)

Por el aporte adicional de un importe para inversiones en mejoras de las instalaciones, equipamiento o mobiliario de la Residencia, a acometer durante el primer año del plazo del contrato, y que pasarán a propiedad del Ayuntamiento al finalizar el contrato. Se consensuará con la adjudicataria el destino de las mejoras. En el plazo máximo de 2 MESES, el concesionario tendrá que transferir el importe ofrecido, a la cuenta determinada por el Ayuntamiento:

Se valorarán las ofertas económicas que oscilen entre 1.000 euros como mínimo y 15.000 euros como máximo (No se valorarán ofertas inferiores a 1.000,00 euros. Si algún licitador presentase oferta superior a 15.000,00 euros, se considerará que es de 15.000,00 euros). Se aplicará la **fórmula** siguiente (**hasta 15 puntos**):

PUNTUACION LICITADOR 15 X OFERTA LICITADOR
OFERTA MAS ALTA (máx 15.000)

9.3 Mejora Canon

Se establece un canon mínimo de 16.000€ anuales que podrá ser mejorado al alza, valorándose en 1 punto por cada 1.000€ anuales de mejora (máximo 10 puntos)

CLÁUSULA DÉCIMA.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario-Interventor (o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida las funciones de asesoramiento jurídico y control económico-presupuestario), así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

La Mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidencia:

- D. Valentín Martín Ramírez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Vocales:

- Dña/ Salvador Acuña Rodríguez (Psicólogo del Servicio Social de Atención Social Básica de los SSCC Berja).
- Dña. Araceli Pino Hernández (Funcionaria Ayuntamiento de Fondón).
- Dña. Rosa María Gines Dueñas Concejalía Igualdad y Servicios Sociales

Secretario:

- D. José M.ª de la Obra Serrano (Secretario-Interventor del Ayuntamiento).

Al tratarse de una licitación electrónica, las sesiones de la Mesa de Contratación se celebrarán en actos de carácter no público, de conformidad con lo establecido en el artículo 157.4 de la LCSP, que señala que la apertura de la oferta económica se realizará en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos, lo que ratifican diversos pronunciamientos de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado (entre otros, informes 1/2018, 2/2018, 6/2018 y 69/2918), señalando que en este tipo de procedimientos ya queda garantizada la integridad y el secreto de las proposiciones.

Código Seguro De Verificación	ctiDmyBXB7uRsRC9mhPv/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria de la Obra Serrano - Secretario Ayuntamiento de Fondon Valentin Jose Martin Ramirez - Alcalde Ayuntamiento de Fondon	Firmado Firmado	10/12/2025 09:23:02 10/12/2025 09:21:42
Observaciones		Página	22/51
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ctiDmyBXB7uRsRC9mhPv/g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

El órgano de contratación, teniendo en cuenta que se trata de una licitación electrónica, podrá solicitar el asesoramiento técnico informático con la asistencia del operador informático de la Mancomunidad de Municipios de Sierra de Gata.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

La mesa de contratación se constituirá en el plazo máximo de diez días tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

La mesa de contratación procederá a la apertura de las proposiciones en un acto público, en el que se realizarán las siguientes actuaciones:

- a) El secretario de la mesa de contratación procederá a la apertura del **Sobre electrónico nº 2: "Criterios cuantificables mediante aplicación de fórmulas matemáticas"**, consistente en las proposiciones que oferten los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación a los que se refiere el citado sobre.
- b) Concluida la apertura de las proposiciones, el presidente de la mesa de contratación invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado. La mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.
- c) Finalmente, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de lo que quedará constancia en el acta de la reunión.
- d) Tras dicho acto público (y, si fuera posible, en la misma sesión), la mesa procederá a realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación. En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la mesa comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar, así como que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta.
- e) Posteriormente, la mesa de contratación, a través de la secretaría de la mesa, requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, la documentación necesaria para la adjudicación y en su caso, cualquier otra documentación que no figure inscrita en el Registro de Licitadores, en los términos establecidos en el presente pliego o que no hubiera sido aportada y se considere necesaria.
- f) El resultado de los actos de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.
- g) El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

Código Seguro De Verificación	ctiDmyBXB7uRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria de la Obra Serrano - Secretario Ayuntamiento de Fondon Valentin Jose Martin Ramirez - Alcalde Ayuntamiento de Fondon	Firmado Firmado	10/12/2025 09:23:02 10/12/2025 09:21:42
Observaciones		Página	23/51
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ctiDmyBXB7uRsRC9mhpV/g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, DESEMPEATE, Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

13.1.- Propuesta de adjudicación.

La mesa de contratación evaluará las proposiciones mediante los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego, clasificando las proposiciones presentadas por orden decreciente, para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en un plazo no superior a los 10 días hábiles. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración.

13.2.- Desempate.

A) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

B) A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

13.3.- Requerimiento de documentación.

En su caso, se requerirá la documentación necesaria para valorar la aplicación de los criterios de desempate, no siendo necesario acreditar ningún extremo con carácter previo.

Si el licitador no presenta la documentación requerida, se procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Asimismo, si se observasen defectos u omisiones subsanables en la misma, se notificará al interesado, concediéndole un plazo de tres días hábiles para que los corrija o subsane. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en los pliegos.

Código Seguro De Verificación	ctiDmyBXB7uRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria de la Obra Serrano - Secretario Ayuntamiento de Fondon Valentin Jose Martin Ramirez - Alcalde Ayuntamiento de Fondon	Firmado	10/12/2025 09:23:02
Observaciones		Página	24/51
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ctiDmyBXB7uRsRC9mhpV/g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

14.1.- Adjudicación.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación y en el plazo máximo de cuatro meses desde el día siguiente al de apertura de las proposiciones. La resolución de adjudicación deberá ser motivada, contener los extremos señalados en el artículo 151.2 de la LCSP, notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil de contratante en el plazo máximo de 15 días.

En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización, conforme al artículo 153 de la LCSP.

14.2.- Formalización.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para **que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. El documento administrativo de formalización del contrato, al cual se unirá, formando parte del mismo, la oferta del adjudicatario y un ejemplar de las cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar la escritura pública de constitución como tal y el NIF asignado.

El contrato constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. De conformidad con lo establecido en el artículo 153.6 de la LCSP, no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato, en el perfil del contratante.

Cuando por causas imputables al contratista, no se formalizase el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalización en base a lo dispuesto en el artículo 153.4 de la LCSP.

En el supuesto previsto en el párrafo anterior, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que quedaran clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el art. 150.2 de la LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el citado artículo.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 LCSP, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

Código Seguro De Verificación	ctiDmyBXB7uRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria de la Obra Serrano - Secretario Ayuntamiento de Fondon Valentin Jose Martin Ramirez - Alcalde Ayuntamiento de Fondon	Firmado Firmado	10/12/2025 09:23:02 10/12/2025 09:21:42
Observaciones			
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ctiDmyBXB7uRsRC9mhpV/g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

15.1.- Derechos.

El contratista ostentará los siguientes derechos:

- a) Al abono del precio del contrato en los términos de las cláusulas 4.4 y 5 de este pliego.
- b) A percibir de los usuarios del servicio las tarifas aprobadas por la Administración por la gestión y explotación del servicio.
- c) A utilizar el inmueble y el equipamiento puestos a su disposición, para la concesión del servicio.
- d) A prestar el servicio en los términos convenidos, de acuerdo con el principio de riesgo y ventura.
- e) Los que se determinen en otras cláusulas de este pliego o en el pliego de prescripciones técnicas, de acuerdo con las reglas de buena fe, el equilibrio contractual y lo previsto en las leyes.
- f) Obtener del Ayuntamiento la protección precisa para prestar el servicio adecuadamente.

g) 15.2.- Obligaciones.

Además de los deberes generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- a) Organizar y prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.
- b) Mantener durante la vigencia del contrato los compromisos derivados de este pliego y los asumidos en su oferta en relación con cualquier aspecto del contrato, observando en la prestación del servicio la normativa vigente en cada momento.
- c) Designar una persona responsable de la ejecución del contrato, con competencia profesional y capacidad suficiente para representar a la entidad en todo y cuanto afecte a su ejecución, y que será la interlocutora con el Ayuntamiento de Fondón en lo relativo a la gestión.
- d) Ejecutar el contrato a su riesgo y ventura.
- e) Subrogarse en las relaciones laborales de los trabajadores que formaban parte de la plantilla a la firma del presente contrato, que asumirá en su integridad, en los términos del artículo 130 de la LCSP, y cuyas condiciones se enumeran en el ANEXO IX.
- f) Hacerse cargo de los correspondientes contratos de mantenimiento de los servicios accesorios en la gestión del centro, caso del suministro de energía eléctrica, telefonía, gas y calefacción.
- g) Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio del poder de policía que la Administración conserva para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trata; como mínimo cada tres años se procederá a la inspección del servicio, en particular mobiliario y enseres (debiendo estos sustituirse en caso de deterioro o mal estado de conservación apreciado por el Ayuntamiento; igualmente deberán informar acerca del estado de las cuentas).
- h) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración, o en cumplimiento de una cláusula impuesta por el Ayuntamiento con carácter ineludible. Así, el contratista responderá de cuantos daños puedan ocaionarse a personas o bienes y sean consecuencia, directa o indirecta, de las actividades desarrolladas, de obras o reformas, o del mero uso del inmueble, eximiendo de toda responsabilidad al Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación	ctiDmyBXB7uRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria de la Obra Serrano - Secretario Ayuntamiento de Fondon Valentin Jose Martin Ramirez - Alcalde Ayuntamiento de Fondon	Firmado	10/12/2025 09:23:02
Observaciones		Página	26/51
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ctiDmyBXB7uRsRC9mhpV/g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- i) No enajenar bienes afectos a la concesión que deben revertir al Ayuntamiento concedente, ni gravarlos, salvo autorización expresa de la Corporación, comprometiéndose a dejarlos libres de cargas y a plena disposición del Ayuntamiento, dentro del plazo establecido, y de reconocer la potestad de este para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento, en su caso.
- j) Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de concesión de servicios.
- k) Ejercer la concesión y no cederla o traspasarla a terceros sin la autorización del Ayuntamiento, y siempre que se cumplan los requisitos previstos en la legislación vigente.
- l) Con carácter previo a la firma del contrato, suscribir una póliza de seguro que cubra el siniestro de los inmuebles e instalaciones puestas a disposición del adjudicatario para la gestión del servicio y de Responsabilidad Civil por un importe de al menos 1.000.000,00 €.
- m) Cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo y de riesgos laborales, quedando el Ayuntamiento expresamente exonerado de responsabilidades por sus posibles incumplimientos.
- n) Dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes; esta obligación se considera esencial, según el artículo 76.3 de la LCSP.

El personal en ningún caso podrá ser inferior al establecido en la legislación aplicable vigente. El personal asignado al contrato dependerá exclusivamente de la entidad adjudicataria, que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo el Ayuntamiento de Fondón ajeno a las relaciones laborales. En consecuencia, en ningún caso podrá alegarse derecho alguno por el referido personal en relación con el Ayuntamiento de Fondón, ni exigirse a éste responsabilidades de cualquier clase, como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados.

- o) Las retribuciones del personal adscrito al servicio serán las que les correspondan por subrogación, en los términos de la letra f) y, en su defecto, las estipuladas en el Convenio Colectivo de referencia, actualmente VIII Convenio Marco Estatal de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal (código de convenio núm. 99010825011997).
- p) El concesionario debe llevar una contabilidad diferenciada respecto de todos los ingresos y gastos de la concesión. Las cuentas, libros y documentos contables, con sus justificantes, deberán estar a disposición del Ayuntamiento.

En dicha contabilidad diferenciada deberán quedar debidamente reflejados todos los ingresos derivados de las contraprestaciones pactadas separando contablemente los ingresos provenientes de las aportaciones públicas y aquellos otros procedentes de las tarifas abonadas por los usuarios.

- q) Abonar los impuestos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones de carácter público demás gravámenes y exacciones que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución. Abonar cualquier gasto y compensaciones económicas necesarias para la ejecución del presente contrato. Abonar la totalidad los gastos de

Código Seguro De Verificación	ctiDmyBXB7uRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria de la Obra Serrano - Secretario Ayuntamiento de Fondon Valentin Jose Martin Ramirez - Alcalde Ayuntamiento de Fondon	Firmado	10/12/2025 09:23:02
Observaciones		Página	27/51
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ctiDmyBXB7uRsRC9mhpV/g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



mantenimiento del edificio y de los servicios y, específicamente, los gastos de energía eléctrica, climatización, telefonía, combustibles y, en su caso, alarmas, ascensores y resto de las instalaciones.

- r) Proceder a la sustitución de aquellos medios materiales, de cualquier tipo, que en el transcurso de la vida de la concesión no reúnan las condiciones necesarias para el buen funcionamiento del servicio, y efectuar de forma inmediata y a su costa las obras de reparación necesarias para el correcto funcionamiento del servicio, así como las de adaptación del edificio a las normas legales en vigor en cada momento. Las obras contempladas, en su caso, como mejoras en la proposición del licitador podrán programarse a lo largo de los dos primeros años de la concesión.
- s) Mantener los criterios en el Documento descriptivo de las medidas de gestión que empleará el empresario para garantizar la calidad del servicio, así como el Documento descriptivo de arranque o transición, presentados en la fase de solvencia técnica o profesional para la adjudicación de la concesión de servicio. Dicho Documento descriptivo no podrá ser modificado sin la autorización previa y expresa del Ayuntamiento.
- t) Realizar las labores de mantenimiento preventivo y reparaciones que sean necesarias en el edificio, zonas ajardinadas exteriores, y resto de zonas comprendidas dentro del perímetro de la parcela donde se sitúa el centro e instalaciones que se ponen a disposición del concesionario, de conformidad con lo dispuesto en los pliegos.

Cada vez que se modifique la normativa aplicable o las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a presentar propuesta de actualización y puesta al día de los Reglamentos del servicio.

- u) Son por cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, de ser el caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que estas señalen.
- v) La conservación de las construcciones, instalaciones, mobiliario y equipamiento, así como su mantenimiento en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene, siendo a su cargo las reparaciones y trabajos de mantenimiento necesarios, cualquiera que sea su importe, o, en su caso, las reposiciones de bienes de similar calidad y precio, hasta que, por finalización de la concesión, deban entregarse al Ayuntamiento.

El adjudicatario deberá realizar cuantas obras de reparación, mantenimiento y conservación sean necesarias durante el período de vigencia de la concesión, para la adecuada prestación del servicio. El concesionario deberá cumplir las instrucciones que, en su caso, le indique el Ayuntamiento.

El informe que emitan los técnicos del Ayuntamiento servirá de base para exigir al concesionario la reposición de los elementos deteriorados, señalando plazos y condiciones de los materiales a emplear. El concesionario facilitará las actuaciones de verificación/inspección de los técnicos en esta materia.

El contratista podrá proponer cuantas reformas sean necesarias para una mejor realización del servicio. A tal fin, corresponderá su ejecución y financiación al contratista, previa autorización por el Ayuntamiento, presentando, junto al proyecto, una memoria justificativa de la conveniencia de la misma.

En caso de que la propuesta parte de la Administración, será de obligado cumplimiento para el concesionario, corriendo por cuenta de la Corporación los gastos que se ocasionen, salvo pacto entre partes, previo informe del concesionario

Código Seguro De Verificación	ctiDmyBXB7uRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria de la Obra Serrano - Secretario Ayuntamiento de Fondon Valentin Jose Martin Ramirez - Alcalde Ayuntamiento de Fondon	Firmado Firmado	10/12/2025 09:23:02 10/12/2025 09:21:42
Observaciones			
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ctiDmyBXB7uRsRC9mhpV/g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



sobre la incidencia que pueden ocasionar estas reformas en la prestación del servicio. Cualquier tipo de reforma quedará a beneficio del Ayuntamiento.

Todas las reformas necesarias de instalaciones y elementos que deban adecuarse a la normativa en vigor correrán a cargo del concesionario. En el momento de la reversión, tanto las obras como las instalaciones y el equipamiento deberán encontrarse en adecuado estado de conservación, y para su cumplimiento, el concesionario estará obligado a suscribir un seguro que cubra el continente y el contenido.

- w) Cumplir los requisitos previstos en el artículo 215 de la LCSP, para los supuestos de subcontratación.

En relación con la subcontratación, conforme al artículo 217 de la LCSP, el Ayuntamiento podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios de los contratos públicos, calificados como tales en el artículo 12 de la LCSP, deberán de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos.

- x) Tramitar las autorizaciones necesarias para la apertura y funcionamiento del Centro en cumplimiento de la normativa vigente, así como en el mantenimiento de la autorización de apertura en los casos en que se produzcan cambios normativos.
- y) Los demás deberes derivados de la normativa aplicable, de los pliegos que rigen la presente licitación y de la oferta presentada.

15.3 Obligaciones esenciales del contrato.

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

- 1) Compromiso de adscripción de medios (artículo 76.2 LCSP).
- 2) Las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas en este Pliego (artículo 202 LCSP).
- 3) El cumplimiento de los criterios de adjudicación propuestos por el contratista. El concesionario se obliga, a efectos del control por parte del Ayuntamiento del cumplimiento de la oferta de la empresa concesionaria a remitir al Ayuntamiento cuanto documentación le requiera
- 4) Las obligaciones establecidas en el artículo 122.2, letras a) a e) de la LCSP a efectos de la normativa de protección de datos.
- 5) Aquellas otras que se califiquen como tal en la documentación contractual.

El incumplimiento de cualquiera de las anteriores obligaciones será causa de resolución del contrato o podrá dar lugar a la imposición de penalidades descritas en este pliego.

Código Seguro De Verificación	ctiDmyBXB7uRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria de la Obra Serrano - Secretario Ayuntamiento de Fondon Valentin Jose Martin Ramirez - Alcalde Ayuntamiento de Fondon	Firmado	10/12/2025 09:23:02
Observaciones			
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ctiDmyBXB7uRsRC9mhpV/g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

16.1.- Facultades.

Sin perjuicio de las que legalmente procedan, el Ayuntamiento ostentará las facultades siguientes:

- a)** Dirigir órdenes al concesionario.
- b)** Fiscalizar la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones, locales y la documentación relacionada con el objeto de la concesión. La verificación y fiscalización podrá incluir la realización periódica de las auditorías que el Ayuntamiento estime oportunas, referidas a los servicios prestados incluidos en este pliego y en el de prescripciones técnicas.
- c)** Imponer al concesionario las correcciones, penalidades y sanciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiese.
- d)** Rescatar la concesión y/o suprimir el servicio, en los términos legalmente establecidos.
- e)** Si del incumplimiento del contratista se derivara perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y el Ayuntamiento no decidiera la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar al Ayuntamiento los daños y perjuicios que efectivamente se irrogasen.
- f)** Interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP.

16.2.- Obligaciones.

- a)** Poner a disposición del concesionario los bienes e instalaciones que se hayan convenido en el contrato concesional.

Si la Administración no hiciese efectiva la entrega al contratista de los medios auxiliares a los que se hubiera comprometido en los plazos previstos y no procediera a la resolución del contrato o no la solicitase el contratista, deberá abonar el interés de demora de las cantidades o valores económicos que aquéllos signifiquen, de conformidad con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP.

- b)** Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.

Código Seguro De Verificación	ctiDmyBXB7uRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria de la Obra Serrano - Secretario Ayuntamiento de Fondón Valentin Jose Martin Ramirez - Alcalde Ayuntamiento de Fondón	Firmado Firmado	10/12/2025 09:23:02 10/12/2025 09:21:42
Observaciones		Página	30/51
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ctiDmyBXB7uRsRC9mhpV/g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- GARANTÍAS.

17.1.- Garantía provisional.

No se exigirá garantía provisional.

17.2.- Garantía definitiva.

A.- De conformidad con el artículo 107.4 LCSP, que establece que en la concesión de obras y en la concesión de servicios el importe de la **garantía definitiva** se fijará en cada caso por el órgano de contratación en el PCAP en función de la naturaleza, importancia y duración del contrato, se fija el importe de la garantía definitiva en **60.000,00 euros**.

17.2.1.- Garantías definitivas admisibles (art. 108 LCSP).

La constitución de la garantía definitiva podrá efectuarse por cualquiera de los medios admitidos por el artículo 108 de la LCSP.

17.2.2.- Responsabilidades a que están afectas las garantías y plazo (art. 110 LCSP).

La garantía definitiva y complementaria únicamente responderá de los siguientes conceptos:

- a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 LCSP.
- b) De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 192 LCSP.
- c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- d) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la LCSP esté establecido.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato. Una vez haya transcurrido el plazo de un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

CLÁUSULA DÉCIMOSEPTIMA.- TARIFAS Y REVISIÓN DE TARIFAS.

18.1.- Retribución del contratista. Tarifas de plazas libres y plazas públicas

El concesionario cobrará en función del número de plazas ocupadas y recaudará directamente del usuario el cobro mensual de las tarifas. El concesionario queda obligado a mantener informado al Ayuntamiento del número de residentes existente en cada momento, debiendo presentar mensualmente el listado de plazas ocupadas y régimen de su ocupación.

Código Seguro De Verificación	ctiDmyBXB7uRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria de la Obra Serrano - Secretario Ayuntamiento de Fondón Valentin Jose Martin Ramirez - Alcalde Ayuntamiento de Fondón	Firmado Firmado	10/12/2025 09:23:02 10/12/2025 09:21:42
Observaciones		Página	31/51
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ctiDmyBXB7uRsRC9mhpV/g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



18.2.- Retribución del contratista. Plazas públicas o concertadas.

Este Ayuntamiento tiene suscrito un convenio con la Junta de Andalucía para el mantenimiento y ocupación de plazas residenciales.

Las transferencias de la CCAA por prestación de servicios residenciales concedidas al Ayuntamiento, las hará suyas el concesionario íntegramente en función del grado de ocupación, tras la aplicación de los criterios de reducción de la cuantía a transferir, según las incidencias en la ocupación de cada una de las plazas, que supondrán remanentes de la transferencia, y que apruebe anualmente la CCAA.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- REVERSIÓN.

Cuando finalice el plazo contractual establecido en este pliego, el servicio revertirá al Ayuntamiento, debiendo formalizarse la correspondiente acta de finalización de la concesión de servicio por el concesionario y el Ayuntamiento.

En ese momento el contratista deberá entregar al Ayuntamiento el edificio, instalaciones, mobiliario, material, utilaje en general, todos los elementos afectos a la prestación del servicio, en el estado de conservación y funcionamiento idóneos y libres de cualquier carga y gravamen, sin tener derecho a indemnización alguna.

También revertirán al Ayuntamiento estos bienes al extinguirse el contrato por cualquier otra causa.

A estos efectos, se formalizará inventario de todos y cada uno de los elementos, efectuando las inclusiones y exclusiones que procedan, de las que, en todo caso, el concesionario dará conocimiento al Ayuntamiento en el momento en que se realicen.

El Ayuntamiento, en el plazo de seis meses anterior a la reversión, designará un técnico con el fin de que inspeccione la conservación de las instalaciones y del equipamiento, adopte y comunique al concesionario, en su caso, cuantas instrucciones sean necesarias para que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

Las reparaciones y reposiciones necesarias le serán comunicadas al concesionario para su subsanación y, en el caso de desobediencia de este dentro del plazo que se le señale en la notificación, el Ayuntamiento podrá optar por requerir al concesionario por segunda vez para que lleve a cabo la subsanación de que se trate dándole nuevo plazo, o podrá resolver la concesión con imposición de una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados. Igualmente, podrá optar por la resolución de la concesión si, atendido el requerimiento, las obras de reparación o reposición hubiesen sido ejecutadas de mala fe.

Si el Ayuntamiento considera que alguno de estos bienes no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que el concesionario enmiende los defectos observados en el plazo que para ello se le fije, no procediéndose a la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente.

Si a la fecha de finalización de la concesión de servicio no se efectuaran las subsanaciones ordenadas, se determinará el valor de las mismas, que serán realizadas por el Ayuntamiento a cuenta del concesionario, incrementándose en un 10% en concepto de penalización.

Se establece un plazo de garantía de 12 meses, contados desde la fecha de finalización de la concesión del servicio, exclusivamente para responder durante el mismo por los vicios o defectos que puedan detectarse en ese período en las instalaciones y equipamiento que reviertan al Ayuntamiento o de responsabilidades que se puedan reclamar en ese período de tiempo, por actuaciones del contratista durante la ejecución del contrato.

Código Seguro De Verificación	ctiDmyBXB7uRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria de la Obra Serrano - Secretario Ayuntamiento de Fondón Valentin Jose Martin Ramirez - Alcalde Ayuntamiento de Fondón	Firmado Firmado	10/12/2025 09:23:02 10/12/2025 09:21:42
Observaciones		Página	32/51
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ctiDmyBXB7uRsRC9mhpV/g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CLÁUSULA DECIMONOVENA.- DEL CONTRATISTA

RESPONSABILIDAD Y EJECUCIÓN DEL

20.1.- Responsabilidad del contratista.

El concesionario asume la plena responsabilidad en la concesión del servicio de gestión integral de la residencia de personas mayores "Residencia Moraima" de Fondón, exonerando en todo caso al Ayuntamiento de cualquier otra que se derive del encargo realizado, incluida la que proceda de las instalaciones que se ponen a su disposición para dicha prestación, salvo que deriven de vicios ocultos en las mismas que no hubieran podido ser advertidos por el contratista. Por tanto, el concesionario será responsable de todos los daños, perjuicios o accidentes de toda naturaleza que sean causados a los usuarios del servicio, al Ayuntamiento o a terceros, estando obligado a la indemnización de los mismos, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables al Ayuntamiento.

El adjudicatario deberá suscribir los seguros en los términos establecidos en el presente Pliego y, en su caso, en el de Prescripciones Técnicas.

En todo caso, serán soportados por el adjudicatario los daños y perjuicios en el importe que supere los límites que se establezcan en las pólizas de seguros, así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas.

El tomador del seguro habrá de acreditar estar al corriente de pago de los citados seguros, presentado la póliza y el recibo original en el momento de la firma del contrato. En los ejercicios sucesivos y al vencimiento de la póliza, deberá presentar el documento acreditativo de su renovación y pago. La falta de pago se tipifica como infracción grave. El Ayuntamiento podrá exigir en cualquier momento justificación documental de encontrarse en vigor los seguros.

El concesionario será responsable ante el órgano de contratación de las consecuencias derivadas de la ejecución o resolución de los contratos que celebre con terceros y responsable único frente a estos de las mismas consecuencias.

20.2.- Ejecución del contrato.

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo, así como la normativa vigente que resulte de aplicación a la materia que constituye el objeto del contrato.

En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

La entidad adjudicataria deberá contar con un responsable de la ejecución del contrato, que será el único interlocutor válido ante el órgano de contratación. Por parte de la Administración, se designará por el órgano de contratación a la persona responsable, que será la encargada de supervisar la buena ejecución del contrato administrativo.

El Ayuntamiento proporcionará al adjudicatario y pondrá a su disposición para la ejecución del contrato, tanto el edificio como los bienes (equipos, instalaciones, mobiliario y cuantos enseres se pongan a disposición de la empresa adjudicataria) que forman parte del inventario que figura como ANEXO XI al presente pliego. La participación en la presente licitación implica la aceptación de los citados bienes y su estado de funcionalidad como suficientes para la adecuada prestación del servicio. Cualquier reparación o adquisición adicional que sea precisa posteriormente para la prestación adecuada del servicio correrá de cuenta del concesionario.

En el momento de la resolución o conclusión del contrato, se procederá a levantar acta, estando obligada la empresa adjudicataria a reponer y dejar en perfectas condiciones de uso cuantos bienes fueron puestos a su disposición al inicio de la concesión del servicio, o los que los sustituyeron (en caso de reposición). En caso contrario, el Ayuntamiento procederá a las reparaciones o reposiciones a que hubiere lugar con cargo a la garantía.

Si durante la explotación del servicio el adjudicatario quiere introducir otros artículos

Código Seguro De Verificación	ctiDmyBXB7uRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria de la Obra Serrano - Secretario Ayuntamiento de Fondon Valentin Jose Martin Ramirez - Alcalde Ayuntamiento de Fondon	Firmado	10/12/2025 09:23:02
Observaciones		Página	33/51
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ctiDmyBXB7uRsRC9mhpV/g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



no mencionados en su oferta inicial, su inclusión y los precios de los mismos deberán ser previamente autorizados por el Ayuntamiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.

Además de por el transcurso del plazo establecido, el contrato podrá extinguirse por resolución acordada por alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 294 de la LCSP, dando lugar a los efectos previstos en los artículos 213 y 295 de la misma.

Asimismo, podrán originar la resolución del contrato:

- a) Las reiteradas deficiencias o la interrupción de su ejecución la ejecución, salvo caso de fuerza mayor. Únicamente tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los consignados en el artículo 239 de la LCSP.
- b) La obstrucción, por parte del contratista, a las facultades de dirección e inspección de la Administración. Se considerará igualmente causa justa de resolución del contrato el incumplimiento por la reiterada obstrucción o falta de colaboración del contratista para hacer efectivas las facultades de dirección e inspección reconocidas a la Administración en el presente pliego, advertida previamente por escrito.
- c) La manifiesta falta de calidad en la prestación del servicio.
- d) La desatención y/o trato deficiente a los usuarios del servicio.
- e) El incumplimiento reiterado de las prescripciones técnicas del servicio, en cuanto a los medios personales o materiales comprometidos o asignados al servicio.
- f) La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- g) El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación.
- h) La sanción con carácter firme por infracción grave o muy grave cometida en el centro, de la normativa aplicable a la prestación del servicio, entendida como tal, sin carácter limitativo, la recaída en materia laboral, de servicios sociales, sanitaria, etc.
- i) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.
- j) Cualquier otra que como tal se haya hecho constar en el presente pliego.

En caso de extinción del contrato por cumplimiento del mismo, el contratista deberá seguir prestando el servicio hasta que se formalice el nuevo contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 288 a) de la LCSP.

Si el adjudicatario solicitase la resolución del contrato por presunto incumplimiento de las obligaciones que incumben al Ayuntamiento y éste adoptase acuerdo reconociendo su procedencia, tendrá la obligación, si el Ayuntamiento así lo decide, de continuar el servicio durante un plazo máximo de seis meses, contados a partir de la presentación de su solicitud en el registro de entrada del Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación	ctiDmyBXB7uRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria de la Obra Serrano - Secretario Ayuntamiento de Fondon Valentin Jose Martin Ramirez - Alcalde Ayuntamiento de Fondon	Firmado Firmado	10/12/2025 09:23:02 10/12/2025 09:21:42
Observaciones			
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ctiDmyBXB7uRsRC9mhpV/g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

23.1.- Cesión.

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la LCSP:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
- c) Que el cessionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incursa en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cessionario, en escritura pública.

23.2.- Subcontratación.

De conformidad con el artículo 296 de la LCSP, la subcontratación solo podrá recaer sobre prestaciones accesorias, resultándole de aplicación la regulación establecida en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.

En particular, la subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

- a) Comunicación previa y por escrito del adjudicatario al Ayuntamiento de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:
 - Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
 - Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
 - Importe de las prestaciones a subcontratar.
- b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.
- c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos subcontratados la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.
- d) Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
- e) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como máximo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Código Seguro De Verificación	ctiDmyBXB7uRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria de la Obra Serrano - Secretario Ayuntamiento de Fondón Valentin Jose Martin Ramirez - Alcalde Ayuntamiento de Fondón	Firmado	10/12/2025 09:23:02
Observaciones			
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ctiDmyBXB7uRsRC9mhpV/g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

24.1.- Régimen general.

La Administración podrá modificar las características del servicio contratado únicamente por razones de interés público y si concurren las circunstancias previstas en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio económico de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato. No procederá tal compensación en caso de que los acuerdos que dicte la Administración respeto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica.

24.2.- Modificaciones previstas en los pliegos.

Son las previstas en el presente pliego como criterios de adjudicación que oferta la empresa que resulte adjudicataria, así como en el pliego de prescripciones técnicas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO DESIGNADO POR LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP, deberá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato. El responsable del contrato supervisará su ejecución, comprobando que la realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y adoptará las decisiones y cursará al contratista las órdenes e instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. Será responsable del contrato, el personal técnico que ocupe el puesto para ejercer las funciones propias del Servicio Social de Base del Ayuntamiento. En particular, le corresponderá:

- a) Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- b) Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- c) Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- d) Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- e) Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- f) Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

Código Seguro De Verificación	ctiDmyBXB7uRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria de la Obra Serrano - Secretario Ayuntamiento de Fondón Valentin Jose Martin Ramirez - Alcalde Ayuntamiento de Fondón	Firmado	10/12/2025 09:23:02 10/12/2025 09:21:42
Observaciones			
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ctiDmyBXB7uRsRC9mhpV/g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA.- PENALIDADE INCUMPLIMIENTO.

26.1. SECUESTRO E INTERVENCIÓN DE LA CONCESIÓN (ART. 264 LCSP)

Si por causas ajenas al concesionario o bien del incumplimiento por parte de éste se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio, la Administración podrá acordar el secuestro o intervención del mismo en los términos establecidos en el artículo 263 de la LCSP. En todo caso, el concesionario deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

26.2. RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES (ART. 264 LCSP).

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato, Pliegos y en la legislación vigente sobre entidades, centros y servicios sociales que resulte de aplicación al objeto de este contrato llevará consigo la imposición al concesionario de las penalidades establecidas en este apartado, sin perjuicio de la obligación de resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado al Ayuntamiento o a terceros.

El presente régimen de penalidades se aplicará independientemente de que los hechos que den lugar a la infracción puedan ser causa de resolución del contrato. En tal supuesto, el Ayuntamiento iniciará el procedimiento de resolución del contrato por incumplimiento.

Este régimen de incumplimientos y penalidades se aplicará independientemente de las infracciones y sanciones que sean ajenas al vínculo propiamente concesional, previstas en la normativa sectorial, que se regirán por sus propios principios y normas y es compatible con el régimen de descuentos por aplicación de las sanciones que se puedan llegar a producir.

26.2.1.- Graduación de los incumplimientos.

26.2.1.1.- Infracciones graves.

- 1) El incumplimiento total o parcial por el concesionario de las prohibiciones u obligaciones establecidas en la LCSP o en este Pliego y el de Prescripciones Técnicas, y en especial el incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato y de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- 2) La interrupción total o parcial del servicio público, exceptuando los casos de fuerza mayor, por más de 24 horas.
- 3) No comenzar la prestación del servicio contratado dentro del plazo establecido.
- 4) Incumplimiento del proyecto de gestión que resultó adjudicado y de la oferta que originó la adjudicación del contrato al concesionario.
- 5) La negativa continuada por parte del adjudicatario a cumplimentar las órdenes singulares y la no aportación de datos y documentación que le sea requerida por el Ayuntamiento o, en su caso, por el responsable del contrato, de conformidad con la legislación vigente y de las obligaciones contraídas por el contratista previstas en este Pliego y el de Prescripciones Técnicas.
- 6) La falta de pago o retrasos continuados en el abono de salarios al personal.
- 7) La falta de pago de los impuestos a los que esté obligado.
- 8) La falta de pago de los suministros esenciales para la prestación del servicio, de forma que lo pongan en grave riesgo (electricidad, alimentos, etc.)

Código Seguro De Verificación	ctiDmyBXB7uRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria de la Obra Serrano - Secretario Ayuntamiento de Fondón Valentin Jose Martin Ramirez - Alcalde Ayuntamiento de Fondón	Firmado Firmado	10/12/2025 09:23:02 10/12/2025 09:21:42
Observaciones			
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ctiDmyBXB7uRsRC9mhpV/g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Las acciones u omisiones que puedan poner en peligro la seguridad y/o salud de las personas, así como la seguridad de las cosas.

9) Las acciones u omisiones que puedan ocasionar daños a las instalaciones y demás medios materiales que el Ayuntamiento ponga a disposición del adjudicatario para la prestación del servicio o impidan su utilización en condiciones normales.

10) Vulneración del deber de guardar secreto respecto de los datos de carácter personal que se conozcan cuando constituyan infracción muy grave o grave conforme a la legislación aplicable.

11) Prestación manifiestamente defectuosa del servicio: A estos efectos, se considerará que el contratista ha realizado prestación manifiestamente defectuosa si, en el transcurso de cinco meses, se han remitido al contratista, al menos tres requerimientos que acrediten las deficiencias en la prestación del servicio y los mismos no se hayan justificado convenientemente por el contratista. Se considerarán deficiencias en la prestación del servicio no sólo el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato sino también el incumplimiento de lo exigido por la normativa que resulte de aplicación en la ejecución del servicio.

12) Incumplir la obligación de indemnizar los daños y perjuicios a terceros.

13) Incumplir los servicios mínimos en caso de conflicto laboral.

16) No tener en vigor las pólizas de los seguros a los que esté obligado por este contrato.

15) Incumplimiento de los requisitos exigidos en caso de subcontratación.

16) Ser sancionado por infracción muy grave en materia laboral y social o de Seguridad y Salud en el Trabajo.

17) Destinar medios humanos o materiales adscritos al presente contrato de concesión a otros fines no relacionados con el objeto del mismo y en contra de lo especificado en el presente Pliego o en el PPT.

18) El maltrato o atentado contra la dignidad de las personas.

19) Obstrucción de las tareas de inspección general y fiscalización del servicio por parte del personal técnico del Ayuntamiento o de otras Administraciones con potestad inspectora.

20) No admitir la utilización del servicio por los usuarios en condiciones de igualdad, universalidad y no discriminación cuando reúnan las condiciones y requisitos necesarios para ser admitidos.

21) Incumplimiento por no disponer de los medios mínimos exigidos de acuerdo con los Pliegos y con la oferta del concesionario.

22) No prestar colaboración inmediata al Ayuntamiento, con los medios asignados al servicio, en caso de producirse catástrofes que incidan gravemente en la actividad de las Entidad local, siempre que sean requeridos por ésta.

23) No intervención inmediata después de la denuncia o conocimiento de una situación que comporte una repercusión grave para el servicio.

24) No suministrar a los usuarios los menús prescritos por el facultativo.

25) La destrucción o alteración de los bienes entregados.

26) Falta de hojas de reclamaciones.

27) Reiteración de tres faltas leves en el plazo de seis meses.

Código Seguro De Verificación	ctiDmyBXB7uRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria de la Obra Serrano - Secretario Ayuntamiento de Fondon Valentin Jose Martin Ramirez - Alcalde Ayuntamiento de Fondon	Firmado Firmado	10/12/2025 09:23:02 10/12/2025 09:21:42
Observaciones			Página 38/51
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ctiDmyBXB7uRsRC9mhpV/g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



26.2.1.2.- Infracciones leves.

Se considerarán infracciones leves aquellas que, implicando un incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las condiciones de prestación del servicio que es objeto del contrato, no comporten un peligro para las personas o las cosas, no reduzcan la vida económica de los componentes de las instalaciones y de los bienes ni causen molestias a los usuarios.

- 1) Desobediencia de las instrucciones del Ayuntamiento a través de los canales de dirección del contrato o inspección previstos en el contrato o en los Pliegos, cuando la misma no afecte a la seguridad o salud de los usuarios.
- 2) La falta de respeto de los empleados del concesionario con el personal del Ayuntamiento o con los usuarios.
- 3) No cumplimentar adecuadamente, en tiempo y forma, los requerimientos de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales en cuanto a datos, memorias anuales o cualquier otro que puedan solicitar tanto la misma como el Ayuntamiento.
- 4) No poner en conocimiento de los servicios del Ayuntamiento y de manera inmediata anomalías o incidencia graves que pudieran ocurrir en la prestación del servicio.
- 5) El empleo de alguna unidad o unidades de maquinaria que se encuentre en excepcionalmente malas condiciones de uso, sin proceder a su reparación o sustitución.
- 6) El trato incorrecto con los usuarios del servicio.
- 7) La destrucción o alteración de los bienes entregados que no constituya infracción grave.
- 8) No mantener en perfecto estado de limpieza el Centro.
- 9) La negativa por parte del adjudicatario a cumplimentar las órdenes singulares y la no aportación de datos y documentación que le sea requerida por el Ayuntamiento o, en su caso, por el responsable del contrato, de conformidad con la legislación vigente y de las obligaciones contraídas por el contratista de acuerdo con este Pliego y el de Prescripciones Técnicas, cuando no constituya infracción grave.
- 10) El incumplimiento de la normativa de seguridad e higiene en el trabajo cuando no constituya infracción grave.
- 11) La no subsanación de las deficiencias que el Ayuntamiento hubiera detectado en sus labores de inspección técnica o a través de auditorías externas de las instalaciones en cuanto al mantenimiento tanto de equipos, estructuras, obra civil, electricidad o pintura, etc. y las cuales hubiesen sido comunicadas al adjudicatario a efectos de reparación de las mismas.
- 12) Falta de puntualidad en la prestación de los servicios.
 - Se considerarán incumplimientos leves todos los demás incumplimientos de las obligaciones fijadas en el presente Pliego, en el PPT y en el contrato, no calificados como graves en los términos dispuestos con anterioridad.

26.2.2.- Sanciones.

Las sanciones a imponer tendrán la siguiente cuantía:

- A)** Las acciones o faltas leves serán sancionadas con la imposición de multa de hasta 3.000 euros.
- B)** Las faltas graves con multa de entre 3.001 a 12.000 euros, pudiendo conllevar la resolución del contrato.
 - Las penalidades serán independientes entre sí y, por lo tanto, acumulativas. En todos los supuestos anteriores, las sanciones que se impongan se entenderán sin perjuicio de que la entidad concertada deba reparar las deficiencias o defectos observados, así como los daños y perjuicios ocasionados, en el plazo que fije el Ayuntamiento.
 - De conformidad con el artículo 264.6 LCSP, y con independencia del régimen de penalidades previsto en el este Pliego, la Administración podrá también imponer al concesionario multas coercitivas cuando persista en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las hubiera cumplido en el plazo fijado, pudiendo ser su importe de hasta 3.000 euros diarios.

Código Seguro De Verificación	ctiDmyBXB7uRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria de la Obra Serrano - Secretario Ayuntamiento de Fondon Valentin Jose Martin Ramirez - Alcalde Ayuntamiento de Fondon	Firmado	10/12/2025 09:23:02 10/12/2025 09:21:42
Observaciones			
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ctiDmyBXB7uRsRC9mhpV/g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



26.2.3.- Procedimiento de imposición de penalidades (art. 194 LCSP).

Para determinar la graduación de la sanción dentro de los límites económicos establecidos, se tendrá en cuenta la gravedad del incumplimiento, atendiendo a los criterios de grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad, la continuidad o persistencia en la conducta infractora, el perjuicio causado y la reincidencia.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida.

Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos de la contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

Para imponer penalidades se dará audiencia al contratista por plazo de cinco días, a fin de que pueda alegar lo que a su derecho convenga.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que designen como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que den ese carácter.

De conformidad con lo previsto en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP, la empresa contratista se obliga al cumplimiento de todo lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales garantía de los derechos digitales (LOPD), y su normativa de desarrollo, en relación con los datos personales a los que tenga acceso con ocasión del contrato.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto de los datos de carácter personal de los que tengan conocimiento por razón de la prestación del contrato, deber que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con la normativa aplicable.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, y para lo no previsto en ellos, será de aplicación la LCSP, el Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, y el Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas; Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

La resolución de las cuestiones litigiosas que puedan derivarse de la presente contratación será competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 27.1 de la LCSP y 2 b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso especial en materia de contratación en los casos en los que legalmente proceda conforme a los artículos 44 y siguientes de la LCSP.

Código Seguro De Verificación	ctiDmyBXB7uRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria de la Obra Serrano - Secretario Ayuntamiento de Fondón Valentin Jose Martin Ramirez - Alcalde Ayuntamiento de Fondón	Firmado	10/12/2025 09:23:02
Observaciones		Página	40/51
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ctiDmyBXB7uRsRC9mhpV/g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

(FASE I) "Sobre electrónico Nº.1 : Documentación administrativa"

NOTA: AL TRATARSE DE UN PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO, ADEMÁS DEL PRESENTE DOCUMENTO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN, SE HA DE APORTAR LA DECLARACIÓN RESPONSABLE (ANEXO III) Y TODOS LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE CAPACIDAD, SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA MÍNIMA PARA SER SELECCIONADOS, conforme a lo descrito en la Cláusula Novena de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y apellidos:	NIF:		
En nombre	EMPRESA O TERCERO:		
<input type="checkbox"/> PROPIO <input type="checkbox"/> DE UN TERCERO O EMPRESA	NIF:		
Dirección:			
Código Postal:	Municipio:	Provincia:	
Teléfono:	Móvil:	Fax:	Correo electrónico:
LICITACIÓN A LA QUE CONCURRE: CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA RESIDENCIA DE MAYORES "Residencia Moraima" DE Fondón, POR PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO ANUNCIADO EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE			

DECLARA:

- 1.- Que está enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Fondón en la Plataforma de Contratación del Sector Público, por el que se convoca la licitación para la contratación por procedimiento restringido con varios criterios de adjudicación de la concesión de servicios arriba indicada.
- 2.- Que ha examinado y conoce los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que acepta íntegramente y sin variación en todos sus documentos.
- 3.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, adjunta a este escrito declaración responsable indicando que se cumplen las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración al tiempo de finalizar el plazo de presentación de las proposiciones, sin perjuicio de aportar en cualquier momento anterior a la propuesta de adjudicación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato conforme al art. 140.4 de la LCSP, y a tal efecto:

FORMULA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN, para la admisión al procedimiento restringido y en su caso adjudicación del contrato de que se trata en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

En _____, a ____ de _____ de _____

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE Fondón

Código Seguro De Verificación	ctiDmyBXB7uRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria de la Obra Serrano - Secretario Ayuntamiento de Fondon Valentin Jose Martin Ramirez - Alcalde Ayuntamiento de Fondon	Firmado	10/12/2025 09:23:02
Observaciones		Página	41/51
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ctiDmyBXB7uRsRC9mhpV/g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO II

DECLARACIÓN DE NO PROHIBICIÓN DE CONTRATAR

(FASE I) "Sobre electrónico Nº.1 : Documentación administrativa"

NOTA: Podrá acreditarse bien con este modelo o bien mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, conforme a lo descrito en la Cláusula 7.2 del presente Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares. La presentación de la inscripción en el ROLECE eximirá a la solicitante de presentar la documentación relativa a la capacidad de obrar y de no estar incursa en prohibición de contratar.

DATOS DEL SOLICITANTE	
Nombre y apellidos:	NIF:
En nombre	EMPRESA O TERCERO:
<input type="checkbox"/> PROPIO <input type="checkbox"/> DE UN TERCERO O EMPRESA	NIF:
LICITACIÓN A LA QUE CONCURRE: CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA RESIDENCIA DE MAYORES "Residencia Moraima" DE Fondón, POR PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO ANUNCIADO EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE	

DECLARO

A efectos de participar en la citada licitación que no estoy incuso-a/que la empresa/asociación a la que represento, no está incusa, en las prohibiciones legales para contratar, establecidas en la normativa vigente aplicable y manifiesta además hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

Ena.....de.....2025

Fdo:

Ante mí, (denominación del cargo o puesto de la **autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, según proceda**)

Fdo.

NIF:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE Fondón

Código Seguro De Verificación	ctiDmyBXB7uRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria de la Obra Serrano - Secretario Ayuntamiento de Fondon Valentin Jose Martin Ramirez - Alcalde Ayuntamiento de Fondon	Firmado Firmado	10/12/2025 09:23:02 10/12/2025 09:21:42
Observaciones		Página	42/51
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ctiDmyBXB7uRsRC9mhpV/g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

(FASE I) "Sobre electrónico Nº.1 : Documentación administrativa"

NOTA: AL TRATARSE DE UN PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO, ADEMÁS DE LA PRESENTE DECLARACIÓN, SE HA DE APORTAR EL DOCUMENTO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN (ANEXO I), Y TODOS LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE CAPACIDAD, SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA MÍNIMA PARA SER SELECCIONADOS, conforme a lo descrito en la Cláusula Novena de este Pliego.

DATOS DEL SOLICITANTE	
Nombre y apellidos:	NIF:
En nombre	EMPRESA O TERCERO:
<input type="checkbox"/> PROPIO <input type="checkbox"/> DE UN TERCERO O EMPRESA	NIF:
LICITACIÓN A LA QUE CONCURRE: CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA RESIDENCIA DE MAYORES "Residencia Moraima" DE Fondón, POR PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO ANUNCIADO EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE	

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la Concesión de servicios de la Residencia de Mayores "Residencia Moraima" de Fondón. **SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incursa en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. [Solo en caso de empresas extranjeras].
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello (DEBERÁ PRESENTARSE EN LA FASE I).

Y para que conste, firmo la presente declaración.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

En _____, a ____ de _____ de _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE Fondón

Código Seguro De Verificación	ctiDmyBXB7uRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria de la Obra Serrano - Secretario Ayuntamiento de Fondon Valentin Jose Martin Ramirez - Alcalde Ayuntamiento de Fondon	Firmado	10/12/2025 09:23:02 10/12/2025 09:21:42
Observaciones		Página	43/51
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ctiDmyBXB7uRsRC9mhpV/g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

(FASE I) "Sobre electrónico Nº.1 : Documentación administrativa"

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa).....con NIF.....
enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA RESIDENCIA DE MAYORES "Residencia Moraima" DE Fondón.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que, cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, así como las condiciones particulares que rigen la licitación convocada por el Ayuntamiento de Fondón, se compromete, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, a la adscripción de los medios humanos y técnicos mínimos previstos en la licitación, así como los comprometidos en su oferta.

En _____, a ____ de _____ de _____

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE Fondón

Código Seguro De Verificación	ctiDmyBXB7uRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria de la Obra Serrano - Secretario Ayuntamiento de Fondon Valentin Jose Martin Ramirez - Alcalde Ayuntamiento de Fondon	Firmado	10/12/2025 09:23:02
Observaciones		Página	44/51
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ctiDmyBXB7uRsRC9mhpV/g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SUSCRIPCIÓN DE SEGURO

(FASE I) "Sobre electrónico Nº.1 : Documentación administrativa"

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa).....con NIF.....
enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA RESIDENCIA DE MAYORES "Residencia Moraima" DE Fondón.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, así como las condiciones particulares que rigen la licitación convocada por el Ayuntamiento de Fondón, se compromete, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, a la suscripción de seguro, con carácter previo a la firma del contrato, que cubra el siniestro de los inmuebles e instalaciones puestas a disposición del adjudicatario para la gestión del servicio y de Responsabilidad Civil por un importe de, al menos, 1.000.000,00 € (cláusula 15.2 del PCAP).

En _____, a ____ de _____ de _____

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE Fondón

Código Seguro De Verificación	ctiDmyBXB7uRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria de la Obra Serrano - Secretario Ayuntamiento de Fondon Valentin Jose Martin Ramirez - Alcalde Ayuntamiento de Fondon	Firmado	10/12/2025 09:23:02
Observaciones		Página	45/51
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ctiDmyBXB7uRsRC9mhpV/g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO VI

Declaración relativa a grupo empresarial

(FASE I) "Sobre electrónico Nº.1 : Documentación administrativa"

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa).....con NIF.....
enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA RESIDENCIA DE MAYORES "Residencia Moraima" DE Fondón.

DECLARA bajo su responsabilidad que de conformidad con lo establecido en el art. 86.3 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) la empresa a la que represento (**marcar con una cruz lo que corresponda**):

- No pertenece a ningún grupo de empresas, según el art. 42 del Código de Comercio.
- Pertenece a Grupo de empresas, pero en la presente licitación no concurre con empresa del mismo Grupo
- Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentran en alguno de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio
(indicar nombre de las otras empresas del Grupo que concurren a la licitación):

NOMBRE DEL GRUPO DE EMPRESAS (EN SU	
--	--

(Lugar, fecha y firma)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE Fondón

Código Seguro De Verificación	ctiDmyBXB7uRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria de la Obra Serrano - Secretario Ayuntamiento de Fondon Valentin Jose Martin Ramirez - Alcalde Ayuntamiento de Fondon	Firmado	10/12/2025 09:23:02 10/12/2025 09:21:42
Observaciones		Página	46/51
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ctiDmyBXB7uRsRC9mhpV/g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO VII

ANEXO DE VIGENCIA DE DATOS EN ROLECE

(FASE I) "Sobre electrónico Nº.1 : Documentación administrativa"

D./Dña....., con DNI
número.....en nombre (propio) o (de la empresa que
representa).....con NIF.....
enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante y de las condiciones,
requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se
exigen para la adjudicación del contrato de CONCESIÓN DEL SERVICIO
PÚBLICO DE LA RESIDENCIA DE MAYORES "Residencia Moraima" DE Fondón.

DECLARA BAJO SU PERSONAL RESPONSABILIDAD:

(marcar lo que corresponda)

1.- RESPECTO AL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE Andalucia:

- Que los datos de esta empresa que constan en dicho no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña a esta declaración.
- Que los datos de esta empresa que constan en dicho Registro ha sufrido las variaciones que más abajo se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha..... manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro

2.- RESPECTO AL REGISTRO OFICIAL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO.

- Que los datos de esta empresa que constan en dicho no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña a esta declaración.
- Que los datos de esta empresa que constan en dicho Registro ha sufrido las variaciones que más abajo se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro

(Fecha y firma)

Código Seguro De Verificación	ctiDmyBXB7uRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria de la Obra Serrano - Secretario Ayuntamiento de Fondon Valentin Jose Martin Ramirez - Alcalde Ayuntamiento de Fondon	Firmado	10/12/2025 09:23:02 10/12/2025 09:21:42
Observaciones			
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ctiDmyBXB7uRsRC9mhpV/g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO VIII

MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES MATEMÁTICAMENTE

(FASE II) Sobre electrónico Nº. 2: "Criterios cuantificables mediante aplicación de fórmulas matemáticas".

(En el supuesto de que varios empresarios concurran agrupados en una UTE, se deberá presentar una única oferta de criterios valorables matemáticamente, suscrita por todas las entidades que constituyan la UTE)

D./Dña....., con DNI
 número.....en nombre (propio) o (de la empresa que
 representa).....con NIF.....
 enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante y de las
 condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de
 trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato administrativo
 para la CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA RESIDENCIA DE
 MAYORES "Residencia Moraima" DE PERALES DEL
 PUERTO (Almería),

PRESENTA LA SIGUIENTE OFERTA:

Se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, en el plazo señalado en el cuadro de características adjunto al pliego que rige esta licitación y en la representación que ostenta (CLÁUSULA NOVENA).

Código Seguro De Verificación	ctiDmyBXB7uRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria de la Obra Serrano - Secretario Ayuntamiento de Fondón Valentin Jose Martin Ramirez - Alcalde Ayuntamiento de Fondón	Firmado	10/12/2025 09:23:02
Observaciones		Página	48/51
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ctiDmyBXB7uRsRC9mhpV/g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



COMPROMISO PRIMERO.- EXPERIENCIA PREVIA

La Sociedad que representa acredita mediante la documentación correspondiente una experiencia previa de _____ AÑOS

Serán RECHAZADAS todas las ofertas que no obtengan una **puntuación mínima de 30 puntos, en la cláusula 9.1** del presente Pliego (**COMPROMISO PRIMERO del ANEXO VIII**): "9.1 *Contratación de personal Adicional o ampliación de jornada de las contrataciones vigentes objeto de subrogación (Máximo 45 puntos).*"

COMPROMISO SEGUNDO.- APORTE ADICIONAL PARA INVERSIONES EN MENAJE Y EQUIPAMIENTO DURANTE EL PRIMER AÑO DEL CONTRATO, POR IMPORTE MÍNIMO DE 1.000,00 EUROS Y MÁXIMO DE 15.000 EUROS (Máx. 15 PUNTOS) (CLÁUSULA 9^a.2 del PCAP)

Por el aporte adicional de un importe para inversiones en menaje y equipamiento de la Residencia, a acometer por el Ayuntamiento durante el primer año del plazo del contrato, y que pasarán a propiedad del Ayuntamiento al finalizar el contrato. En el plazo máximo de 2 MESES, el concesionario tendrá que transferir el importe ofrecido, a la cuenta determinada por el Ayuntamiento:

Se valorarán las ofertas económicas que oscilen entre 1.000 euros como mínimo y 15.000 euros como máximo (No se valorarán ofertas inferiores a 1.000,00 euros. Si algún licitador presentase oferta superior a 15.000,00 euros, se considerará que es de 15.000,00 euros). Se aplicará la **fórmula** siguiente (**hasta 3 puntos**):

$$\text{Puntuación Licitador (PL)} = 15 \times \frac{\text{Oferta Licitador (OL)}}{\text{Oferta Más Alta (OMA)}} \text{ (Máx.} 15.000\text{€)}$$

1. **SÍ SE COMPROMETE** a APORTAR EN EL PLAZO DE DOS MESES, UN IMPORTE ADICIONAL PARA MEJoras EN INSTALACIÓN, EQUIPAMIENTO O MOBILIARIO DEL SERVICIO DE: _____ **EUROS** (1.000 € mínimo y 15.000 € máximo)
2. **NO SE COMPROMETE** a APORTAR EN EL PLAZO DE DOS MESES, UN IMPORTE ADICIONAL PARA MEJoras DEL SERVICIO.

COMPROMISO TERCERO.- MEJORA CANON ANUAL

SE COMPROMETE MEJORAR EL CANON ANUAL EN UN IMPORTE DE _____ €

Código Seguro De Verificación	ctiDmyBXB7uRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria de la Obra Serrano - Secretario Ayuntamiento de Fondón Valentin Jose Martin Ramirez - Alcalde Ayuntamiento de Fondón	Firmado	10/12/2025 09:23:02 10/12/2025 09:21:42
Observaciones		Página	49/51
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ctiDmyBXB7uRsRC9mhpV/g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





NORMAS Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS VINCULADAS A LA OFERTA

Serán RECHAZADAS todas las ofertas que no obtengan una **puntuación mínima de 30 puntos, en la cláusula 9.1** del presente Pliego (**COMPROMISO PRIMERO del ANEXO VIII**): "9.1 *Contratación de personal Adicional o ampliación de jornada de las contrataciones vigentes objeto de subrogación (Máximo 45 puntos).*"

La empresa adjudicataria estará obligada a la contratación y/o ampliación de jornada de todo el personal adicional al que se comprometa en su oferta que presente en la licitación en el plazo de DOS MESES desde que asuma la gestión de la Residencia de Mayores y .

Los servicios de carácter comunitario de proximidad comprometidos (COMPROMISOS CUARTO Y QUINTO, Clausulas 9.4 y 9.5), en caso de resultar parte del objeto del contrato por incluirlas en la oferta del concesionario, **deberán comenzar en el plazo máximo de UN MES** tras la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario, por parte del Ayuntamiento, que sirva para su financiación. En caso de resultar deficitario el servicio, se entenderá incluido dentro del principio de riesgo y ventura del concesionario.

Se considerará OFERTA TEMERARIA o anormalmente baja aquella que suponga la obtención de una puntuación conjunta superior al 75% posible de las cláusulas 9.1, 9.2 y 9.3 del presente pliego (entre 45,01 y 60 puntos entre los COMPROMISOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO DEL ANEXO VIII), debiendo

aportar, en caso de ser aceptada la justificación, una garantía complementaria de 40.000,00 euros.

En _____, a ____ de _____ de _____

(Firma del declarante)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE Fondón

Código Seguro De Verificación	ctiDmyBXB7uRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria de la Obra Serrano - Secretario Ayuntamiento de Fondon Valentin Jose Martin Ramirez - Alcalde Ayuntamiento de Fondon	Firmado	10/12/2025 09:23:02
Observaciones		Página	50/51
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ctiDmyBXB7uRsRC9mhpV/g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO IX

CONDICIONES LABORALES DE LA PLANTILLA EXISTENTE (artículo 130 LCSP)

El adjudicatario, sin perjuicio de contar, en todo caso, con el personal exigido por la legislación vigente en cada momento, y sin perjuicio de la subrogación a la que está obligado, deberá contar con la siguiente plantilla mínima:

La plantilla mínima será de **18 personas**, de las cuales, **al menos el 13 lo serán a jornada completa** (1 Directora, 1 DUE, 2 Cocineras y 9 gerocultoras/es).

Además, **a jornada parcial, como mínimo:**

- 1 fisioterapeuta (15 h.).
- 1 terapeuta ocupacional (16 h.).
- 3 limpiadores/as (20 h.): uno será una nueva contratación.

El personal que se contrate no tendrá relación laboral o funcional alguna con el Ayuntamiento de Fondón. Será de la exclusiva responsabilidad del contratista, como empresario único, la organización interna de sus medios personales para la buena realización de las prestaciones contratadas, sin que en ningún momento asuma el Ayuntamiento la posición de empresario.

DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR QUE EL PRESENTE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES (INCLUIDOS ANEXOS), FUE APROBADO POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE Fondón, EN SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 9 de Diciembre de 2025.

**Doy Fe
El Secretario-Interventor**

**Vº. Bº.
El Alcalde**

Código Seguro De Verificación	ctiDmyBXB7uRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria de la Obra Serrano - Secretario Ayuntamiento de Fondon Valentin Jose Martin Ramirez - Alcalde Ayuntamiento de Fondon	Firmado	10/12/2025 09:23:02 10/12/2025 09:21:42
Observaciones			Página
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ctiDmyBXB7uRsRC9mhpV/g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

